

Califica Ambientalmente el proyecto "DIA Tranque Fundo La Posada"
Resolución Exenta N°125

Talca, 10 de

junio de 2019.

VISTOS:

1° La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), su Adenda de 30 de enero de 2019 y su Adenda Complementaria de 9 de abril de 2019, del proyecto "DIA Tranque Fundo La Posada", presentado por Viña Santa Carolina S.A. con fecha 13 de septiembre de 2018.

2° Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 3 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del proyecto "DIA Tranque Fundo La Posada".

3° El Acta de Evaluación N° 43 de 13 de diciembre de 2018, del Comité Técnico de la Región del Maule.

4° El ICE de la DIA del proyecto "DIA Tranque Fundo La Posada" de 14 de mayo de 2019.

5° La sesión de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule.

6° La Resolución Exenta N° 178, de fecha 30 de diciembre de 2014, de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, que aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la mencionada Comisión.

7° La Resolución Exenta N° 66, de fecha 31 de mayo de 2016, de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, que autoriza al secretario de dicha Comisión para proceder de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 17 inciso 2° del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule.

8° El acuerdo de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, de fecha 23 de mayo del 2019.

9° Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto "DIA Tranque Fundo La Posada".

10° Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Número 427 de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al señor Pablo Milad

Abusleme, como Intendente Regional del Maule; en la Resolución Afecta N° 62 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 02 de febrero de 2015, que nombra a don René Alejandro Christen Fernández como Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la región del Maule; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1°. Que, Viña Santa Carolina S.A. (en adelante, el Titular), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del proyecto "DIA Tranque Fundo La Posada" (en adelante, el Proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Antecedentes del titular	
Nombre o razón social	Viña Santa Carolina S.A.
RUT	96.644.340-5
Domicilio	Calle Til Til N°2228, Macul - Santiago
Nombres de los representantes legales	Fernando Liebe Masferrer- Jorge de las Carrera de la Barrera
RUT de los representantes legales	10.890.225-6 - 10.150.035-7
Domicilio	TIL TIL N° 2228, Macul - Santiago
Telefono	56-2245003000
Email	sherrera@santacarolina.cl; jlabra@santacarolina.cl

2°. Que, con fecha 14 de mayo de 2019, el Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Maule , publicó el Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

3°. Que, en la sesión del 23 de mayo de 2019, la Comisión de Evaluación de la Región del Maule acordó calificar favorablemente el proyecto "DIA Tranque Fundo La Posada".

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda, y en su Adenda Complementaria, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

Tabla 4.1. Antecedentes generales del proyecto o actividad	
Objetivo general	Construcción y operación del Tranque Fundo La Posada, que permitirá la acumulación de aguas provenientes de pozos subterráneos, derechos de agua debidamente inscritos a nombre de la Viña Santa Carolina, recursos que serán utilizados para abastecer los requerimientos hídricos de los cultivos permanentes al Fundo La Posada.
Descripción general del proyecto	El proyecto consiste en la construcción y operación de un tranque agrícola, que acumulara 300.000 m3 de agua, en una superficie de 15.5 ha, aguas que provendrían para su llenado de pozos subterráneos y lluvias naturales. El tranque se emplazará en una depresión natural del terreno, donde se construirá un muro de 12.6 m altura, con obras adicionales de seguridad, en la comuna de Cauquenes, Provincia de Cauquenes, Región del Maule.
Tipología principal, así como las	Corresponde a la tipología señalada en la ley 19.300 de las bases generales del Medio Ambiente, Artículo 10, Letra k), especificada

Tabla 4.1. Antecedentes generales del proyecto o actividad			
aplicables a sus partes, obras o acciones	en el Decreto N°40/2012 MMA, Artículo 3 literal: a.1) Presas cuyo muro tenga una altura igual o superior a cinco metros o que generen un embalse con una capacidad igual o superior a cincuenta mil metros cúbicos (50.000 m³)".		
Vida útil	50 años		
Monto de inversión	USD \$ 505.000		
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA	El inicio del Proyecto comienza con las actividades propias de la construcción del tranque, siendo la primera actividad el <u>despeje o escarpe del terreno</u> .		
Proyecto o actividad se desarrolla por etapas	Si	No	El proyecto no se construirá por etapas
		[X]	
Proyecto o actividad modifica un proyecto o actividad existente	Si	No	El proyecto no modifica proyecto.
		[X]	
Proyecto modifica otra(s) RCA [sólo en caso de que el proyecto sí modifique un proyecto o actividad]	Si	No	El proyecto no modifica Resolución de Calificación Ambiental (RCA).
		[X]	

Tabla 4.2 Ubicación del proyecto o actividad		
División política-administrativa	El proyecto queda distante de la ciudad del Cauquenes a 4.5 km aproximadamente, y a 2.6 km por la ruta 126, camino Los Conquistadores, en la provincia y comuna de Cauquenes, Región del Maule.	
Justificación de la localización	Se justifica plenamente la localización propuesta por un mejor equilibrio entre la capacidad volumétrica y su costo de construcción, y la adecuada distribución de aguas para el riego de toda la propiedad.	
Superficie	La superficie es la siguiente:	
	Superficie predial	252 hectáreas
	Superficie espejo agua	9.1 ha

	<table border="1"> <tr> <td>Obras adicionales</td> <td>6.4 ha</td> </tr> <tr> <td>Total, superficie intervenida</td> <td>15.5 ha</td> </tr> </table> <p>Ver detalles en punto 1.14 de la DIA.</p>	Obras adicionales	6.4 ha	Total, superficie intervenida	15.5 ha												
Obras adicionales	6.4 ha																
Total, superficie intervenida	15.5 ha																
Coordenadas UTM en Datum WGS84	<p>Las coordenadas son las siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">CORDENADAS UTM</th> </tr> <tr> <th>Punto</th> <th>Coordenadas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>6.009.564 N; 740.693 E</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>6.009.426 N; 740.793 E</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>6.009.261 N; 740.755 E</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>6.009.146 N; 740.670 E</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>6.009.264 N; 740.453 E</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>6.009.436 N; 740.529 E</td> </tr> </tbody> </table>	CORDENADAS UTM		Punto	Coordenadas	1	6.009.564 N; 740.693 E	2	6.009.426 N; 740.793 E	3	6.009.261 N; 740.755 E	4	6.009.146 N; 740.670 E	5	6.009.264 N; 740.453 E	6	6.009.436 N; 740.529 E
CORDENADAS UTM																	
Punto	Coordenadas																
1	6.009.564 N; 740.693 E																
2	6.009.426 N; 740.793 E																
3	6.009.261 N; 740.755 E																
4	6.009.146 N; 740.670 E																
5	6.009.264 N; 740.453 E																
6	6.009.436 N; 740.529 E																
Caminos o vías de acceso	El acceso al proyecto desde Cauquenes en dirección al sur es por el camino Los Conquistadores, Ruta 126, aproximadamente a 2,6 km, se ingresa por una camino de servidumbre, recorriéndolo por 1.9 km hasta llegar al proyecto.																
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	<p>Referencia al expediente de evaluación de documentos contenidos en la DIA del proyecto: Anexo E.1 Informe técnico y planos</p> <p>Referencia al expediente de evaluación de documentos contenidos en la ADENDA del proyecto: Anexo A planos Anexo B, planos de transmisión eléctrica</p>																

4.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO	
4.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Materiales para rellenos	El material corresponderá a arcilla algo arenosa, con una humedad baja con una estructura porosa y de baja plasticidad. En partes más profundas, se utilizará arena algo arcillo limoso, de color café muy claro a gris, humedad alta a saturada bajo la napa, compacidad alta, gravas dispersas Tamaño máximo 2" de cantos subredondeados y finos de baja plasticidad.
Transporte de insumos, materiales, equipos y maquinaria (Ver 1.16 de la DIA)	El transporte de estos elementos se realiza de acuerdo a las necesidades de la ejecución de las obras (agua potable, tuberías, hormigón, entre otros). Todos son transportados en camiones adecuados para el tipo de material correspondiente y cumpliendo con la normativa ambiental vigente.
Lugar para	Para el almacenamiento de materiales e insumos utilizados

almacenamiento de materiales e insumos (patio de acopio)	durante la etapa de construcción se utilizará un área de 60 m ² y cerrada perimetralmente con malla Rachel, en donde se disponen, diferenciado en sectores, los insumos a utilizar.
Movimiento de tierra de escarpe	Comprende el despeje y nivelación del terreno del muro y del área de inundación, además de la ejecución de excavaciones, con el fin de instalar las fundaciones. Estos movimientos de tierra involucran el uso de una excavadora, una motoniveladora, dos camiones tolva, un camión aljibe y un rodillo compactador. El principal movimiento de tierra se desarrolla en el marco de la construcción del muro del tranque, material que se extraerá desde el borde de la poza del embalse inmediatamente en el borde del máximo punto de llenado y corresponderá a 43.386 m ³ .
Bodega de residuos no peligroso (BAT)	Corresponde al lugar destinado al Depósito de residuos temporales de la obra, despuntes madera, fierro, cemento, que tendrá una superficie 60 m ² .
Colocación de los materiales para rellenos	El material corresponderá a arcilla algo arenosa, con una humedad baja con una estructura porosa y de baja plasticidad. En partes más profundas, se utilizará arena algo arcillo limoso, de color café muy claro a gris, humedad alta a saturada bajo la napa, compacidad alta, gravas dispersas Tamaño máximo 2" de cantos subredondeados y finos de baja plasticidad. Ver detalles en el punto 1.16.2, letra c) de la DIA.
Tranque	Diseño de un tranque interanual, que consiste en una presa de tierra de 44.445 m ³ de relleno compactado y de 12,6 metros de altura máxima en el eje, que almacenará un volumen de 301.253 m ³ de agua. Los recursos que se embalsarán, provendrán de los derechos de agua subterránea que posee el titular, pozos que están inscritos y otros en proceso de obtenerla (ver pto 1.17.4 letra vii de la DIA). Ver detalles en punto 1.16.2 de la DIA.
Construcción de fundaciones y estructuras	Estas corresponden a la fundación para la instalación de la cámara de alimentación del tubo de descarga, y para el sellado, pipping, de la tubería que atraviesa el muro y que es completamente circundado por un cemento pobre.
Muro o presa	Corresponde a un muro de tierra de 460 m de longitud de una altura máxima de 12,6 metros medidos en el eje del muro en su punto más bajo. Ver Ilustración 4 de la DIA.
Colocación de válvulas de descarga	Esta comprende la posibilidad de evacuar las aguas en forma gravitacional.
Vertedero lateral de seguridad	El vertedero de seguridad tipo USBR corresponde a un vertedero lateral de hormigón armado de 5 m longitud ubicado en la ladera norte del tranque. Está diseñado para un caudal de 0,50 m ³ /s que es superior al caudal de entrada al tranque desde el canal. Descargara en un canal excavado en tierra.

Construcción vertedero de seguridad	A modo de precaución se dispondrá de un vertedero de seguridad de modo que el agua no sobrepase una determinada altura y evitar que sobrepase la altura del muro.
Tubería de descarga	Los recursos hídricos almacenados serán extraídos en forma controlada por medio de una tubería de acero. La operación hidráulica de la tubería es en presión. La tubería es de material acero carbono de diámetro 300 mm hasta la cámara de distribución de 85 m longitud y de HDPE de 110 mm hasta el sistema de riego. Se ha considerado la construcción de 4 pantallas corta fugas de 1,50 x 1,50 x 0,5 m a lo largo de la tubería de acero que va bajo el muro. Esto permite precaverse adecuadamente del riesgo de falla por pipping en la zona de contacto de la tubería que cruza bajo el muro. Ver detalles en el punto 1.16.2, letra e) de la DIA.
Tuberías de Llenado	El llenado se hará desde varios pozos profundos, la cual dispondrá de dos entradas en la parte alta, serán tuberías de HDPE de 90-110 mm PE 100 PN4 y tendrán salidas a distintas alturas cada 1 m. Se llenarán vía impulsión desde cada uno de ellos, ver cartografía adjunta de localización de los pozos y matrices de conducción hacia el tranque (Plano N° 01 del Informe Técnico de la DIA).
Sector de empréstito	La zona de empréstito será desde el borde exterior a la poza del tranque, se obtendrá un volumen de 44.450 m ³ que corresponderá al volumen de relleno compactado del muro, adicionalmente se genera un volumen de material de escarpe tanto para la construcción de muro de 3.694 m ³ , y en la zona de empréstito se tendrá un escarpe de 10-20 cm que alcanza un volumen de 9.725 m ³ para un área de 4.3 ha, en total se dispondrá de un volumen de 14.300 m ³ . Este material será acopiado dentro de la zona de la poza del embalse, para una vez construido el muro disponer una parte de este volumen en la cara exterior del muro, y sobre el corte del talud de la zona empréstito con el objeto de revegetar rápidamente esta zona, y el saldo será dispuesto sobre potreros aledaños.
Canal de descarga	El canal de descarga del vertedero nace a continuación del vertedero, de tierra, con descarga hacia la zona baja del muro, para concluir en un dissipador de energía y evacuar hacia sector de espinos sin cultivar.
Recursos naturales renovables	Suelo: El volumen de escarpe, será acopiado en la interior poza, y finalizado el muro y la excavación del empréstito, será dispuesto en el talud exterior del muro con el propósito de mejorar e incrementar el establecimiento de vegetación pratense, evitando erosión por arrastre durante las lluvias. Asimismo el resto será depositada en la zona del empréstito para ayudar a sus revegetación, (ver detalle

	<p>pto 1.16.1 sector empréstimo de la DIA.)</p> <p>Agua: Se empleará agua de riego, desde pozos habilitados, con derechos inscritos, para la compactación del muro a razón de 10-15 m3/día distribuido en camión aljibe.</p> <p>Vegetación nativa: No habrá intervención de vegetación arbórea nativa, los pocos arboles de espinos y pinos alrededor de la hondonada donde se emplaza un pequeño acumulador de aguas lluvias, fue arrasado por el incendio de enero 2017, y posterior a este los arboles calcinados fueron retirados con autorización CONAF (ver Anexo G de la DIA). Actualmente es una pradera natural con especies de gramíneas en lo dominante como la avena barbata, bromus berteriana, madia chilensis. En general especies Poaceae, vulpia y lolium entre las dominantes.</p> <p>Flora: No existe flora en categoría de conservación, es un terreno, fuertemente intervenido por actividades agrícolas propias de la zona como cultivos anuales, trigo, leguminosas, etc.</p>																											
Emisiones y efluentes	<p><u>Emisiones atmosféricas:</u> Las emisiones corresponderán a maquinaria y transporte de vehículos.</p> <p>a) <u>Emisiones atmosféricas</u></p> <p>El proyecto en la fase de operación no generara emisiones atmosféricas de carácter significativo.</p> <p><u>Las emisiones serán las siguientes:</u></p> <table border="1" data-bbox="609 1140 1383 1474"> <thead> <tr> <th>Actividad</th> <th>Construcción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Limpieza de Terreno</td> <td>2,394275671</td> </tr> <tr> <td>Excavaciones</td> <td>0,169055567</td> </tr> <tr> <td>Relleno y Compactación</td> <td>0,255298008</td> </tr> <tr> <td>Transporte Vehículos Livianos (Ripio-TierraPavimento)</td> <td>0,000334052</td> </tr> <tr> <td>Transporte Camiones (Ripio-Tierra-Pavimento)</td> <td>0,001862427</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>2,820825725</td> </tr> </tbody> </table> <p>Como se observa en las tablas precedentes, se consideran las fuentes de emisiones, las que se generarán un total de emisiones de MP10 de 2.82 ton/año.</p> <table border="1" data-bbox="609 1648 1383 1858"> <thead> <tr> <th colspan="3">Emisiones</th> </tr> <tr> <th>Actividad</th> <th>Contaminante</th> <th>Construcción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Todas(*)</td> <td>CO</td> <td>2,13226</td> </tr> <tr> <td>HC</td> <td>0,97030</td> </tr> <tr> <td>NOx</td> <td>8,80562</td> </tr> </tbody> </table>	Actividad	Construcción	Limpieza de Terreno	2,394275671	Excavaciones	0,169055567	Relleno y Compactación	0,255298008	Transporte Vehículos Livianos (Ripio-TierraPavimento)	0,000334052	Transporte Camiones (Ripio-Tierra-Pavimento)	0,001862427	TOTAL	2,820825725	Emisiones			Actividad	Contaminante	Construcción	Todas(*)	CO	2,13226	HC	0,97030	NOx	8,80562
Actividad	Construcción																											
Limpieza de Terreno	2,394275671																											
Excavaciones	0,169055567																											
Relleno y Compactación	0,255298008																											
Transporte Vehículos Livianos (Ripio-TierraPavimento)	0,000334052																											
Transporte Camiones (Ripio-Tierra-Pavimento)	0,001862427																											
TOTAL	2,820825725																											
Emisiones																												
Actividad	Contaminante	Construcción																										
Todas(*)	CO	2,13226																										
	HC	0,97030																										
	NOx	8,80562																										

	<table border="1" data-bbox="933 136 1388 273"> <tr> <td>MP</td> <td>0,72458</td> </tr> <tr> <td>MP 10 (**)</td> <td>0,00000</td> </tr> <tr> <td>SOx (**)</td> <td>0,00000</td> </tr> </table> <p>Respecto de las emisiones de gases, el NOx es el compuesto que muestra mayores niveles con 8.80 ton/año. Cabe destacar, que esta zona no cuenta con un Plan de Descontaminación Ambiental, motivo por el que esta comuna no cuenta con límites de emisiones.</p> <p>b) <u>Efluentes</u>: Los residuos líquidos por generarse en esta fase serán del tipo doméstico, los operarios emplearán baños químicos durante la etapa de construcción, los que serán retirados cada 2-3 días por una empresa debidamente autorizada. Se estima un máximo de 1m³/día de aguas servidas.</p> <p>c) <u>Ruido</u>: Los niveles de ruidos que se generarán durante la fase construcción del Proyecto cumplirán con el D.S. 38/11 MMA.</p>	MP	0,72458	MP 10 (**)	0,00000	SOx (**)	0,00000
MP	0,72458						
MP 10 (**)	0,00000						
SOx (**)	0,00000						
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	<p><u>Residuos Sólidos Asimilables Domiciliarios</u> No habrá generación de residuos sólidos básicamente porque no habrá instalación de faenas, ni containers, el personal almorzará fuera de la faena.</p> <p><u>Residuos Sólidos de la Obra</u> Durante la etapa de construcción se generarán residuos sólidos de obras, como despuntes de madera, fierro, plásticos, moldajes, etc., que serán almacenados en conjunto con los que se generarán en los otros procesos de la bodega y serán retirados y enviados a un lugar debidamente autorizado sanitaria y ambientalmente.</p> <p><u>Residuos Peligrosos</u> No habrá generación de residuos peligrosos contemplados por el Decreto Supremo N° 148 del 2003, del Ministerio de Salud, relacionados con la mantención de maquinaria, cambios de aceite o reparaciones se realizan fuera de la zona de construcción del tranque, por lo tanto, no se destinan áreas a su almacenamiento.</p>						
4.3.2. FASE DE OPERACIÓN							
<p>El proyecto no contemplará para la fase de operación, obras y partes, solo contemplará acciones relacionadas a la operación del embalse, las que se detallan a continuación:</p> <p>a) Plan de Puesta en Carga de la Obra La puesta en carga de la obra realizada comenzará con el llenado del tranque, las medidas de precaución y el control implementadas y registradas en el libro de inspección de obra. Respecto del llenado, medidas de precaución, medidas de control y primer vaciado.</p> <p>b) Plan de Operación Normal</p>							

Este consiste en reseñar el plan de operación, orientado a la fijación de las condiciones de operación, bajo la cual se aprobará la obra. En consecuencia, este plan de operación debe ser plenamente consistente con el objeto de la obra.

Para determinar la forma de entrega o reglas de operación, deben concurrir tres aspectos básicos:

- Caudales generados por la precipitación
- Volumen embalsado
- Demanda evapotranspirativa de los cultivos establecidos

Para lo primero se supondrá caudales iguales a cero, ya que este reservorio no pretende embalsar aguas pluviales, lo cual, en todo caso, será objeto de una comprobación mensual.

Si el año es húmedo, el tranque se llenará y evacuará los excesos por el vertedero. Si el año es seco o muy seco, es posible no lograr el llenado total y será éste un dato de entrada para la regla de operación de la temporada.

c) Operación de Válvula de Entrega al Riego

Las válvulas proyectadas son de cierre lento, por lo que se fijará previamente el caudal evacuado en función de altura del nivel de agua y la abertura de ella.

Al inicio de la temporada de riego se abrirá en función de la norma de operación determinada según las características del año hidrológico. El caudal de entrega lo fijará la administración.

En época de crecidas importantes, podrá operarse esta válvula como elemento adicional de alivio.

d) Personal y Controles durante la Operación

Se contará con un encargado de la supervisión durante la operación, el trabajo consistirá en realizar un recorrido diario de la obra y su normal operación de descarga para el riego.

Este operario o encargado del tranque debe realizar las siguientes observaciones:

- Lectura de la cota del tranque
- Registrar la apertura de la válvula, sala de bombas.

Informar semanalmente a la administración del predio de los resultados obtenidos para posibles ajustes en la operación.

e) Mantenimiento antes del inicio de la temporada de lluvias

Al término del período de riego y antes de iniciarse el período de lluvias, deberá efectuarse las labores de reparación y mantenimiento de la obra, con el fin de dejarla preparada para el período invernal tanto en su fase de llenado como en su fase de evacuación de crecidas. De igual modo se aprovechará que en muchos años la poza estará totalmente vacía, lo que permitirá realizar otro tipo de labores de mantenimiento y reparación, que sin ella no podrían realizarse. Es así como, las labores de mantenimiento y reparación que se abordarán serán las que se indican a continuación:

Vertedero de seguridad:

Se deberá despejar el vertedero de seguridad de todo tipo de sólidos que pudieran haberse depositado próximos a éste, y sobre todo en su umbral.

Caídas:

Obras del evacuador de crecidas. De igual modo por ser esta la obra que se encuentra sujeta a mayor erosión y abrasión deberá verificarse al igual que para las anteriores, el buen estado de los gaviones y reparar aquellos que hubieran sufrido deterioros.

Canal de descarga:

Este canal deberá también quedar despejado de desperdicios y sedimentos que pudieran haberse acumulado. Si es que se hubiere producido erosiones en sus taludes o fondo estos deberán quedar reparados en este período del año.

Válvula de fondo:

Se desmontará la válvula de fondo, siempre que el tranque se encuentre vacío para poder realizarlo y se efectuará las labores de limpieza y mantenimiento correspondiente, para que pueda operar nuevamente durante la siguiente temporada de invierno y verano. En el caso que haya transcurrido más de tres años y el tranque no haya podido ser vaciado, se deberá tomar las medidas necesarias para poder desmontar dichas válvulas sin necesidad de vaciar la presa.

f) Controles de operación Sistemas de control llenado Tranque

Se consideran para la obra diseñada, dispositivos para el control y monitoreo de la operación del tranque y que se describen a continuación:

Limnógrafo:

Se contemplan la colocación de limnímetros metálicos cada 1 m, para registrar los niveles de agua del tranque y ayudar al control y manejo operacional de la estructura. Se llevará un control del volumen embalsado de acuerdo con la curva del tranque.

Piezómetros :

Se efectuará la medición y seguimiento del nivel freático en el muro y la fundación del mismo.

Puntos de referencia y control :

Se persigue efectuar un control altimétrico del muro y su alineamiento horizontal. Se contempla colocar 2 puntos de referencia (PR2 y PR3) del eje fuera del muro construido, con monolitos de hormigón de sección piramidal truncada de 30 x 30 cm. de arista superior y 60 x 60 cm. de arista inferior y 80 cm. de altura, sobresaliente no más de 15 cm. de la superficie del terreno. Se ubicará una barra vertical de acero liso de 22 mm, con dos ranuras ortogonales de 1 mm, para precisar su centro. Estos deben quedar nivelados al milímetro y con cota definida para su control. En el eje del muro se ubicarán dos puntos de control (M1 y M2) nivelados en relación a los puntos de referencia anteriores, los que podrán ser similares a los descritos. Irán ubicados en 1/3 y 2/3 de la longitud del muro.

Ver detalles en el punto 1.17.1 de la DIA.

Productos generados	El proyecto no generara ningún producto.														
Recursos naturales renovables	El proyecto contempla la utilización de aguas provenientes de pozos profundos que serán utilizados para riego agrícola, que cuentan con la debida autorización para uso.														
Emisiones y efluentes	<p>a) <u>Emisiones atmosféricas</u></p> <p>El proyecto en la fase de operación no generara emisiones atmosféricas de carácter significativo.</p> <p><u>Las emisiones serán las siguientes:</u></p> <table border="1" data-bbox="605 562 1349 905"> <thead> <tr> <th>Actividad</th> <th>Operación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Limpieza de Terreno</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Excavaciones</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Relleno y Compactación</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Transporte Vehículos Livianos (Ripio-TierraPavimento)</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Transporte Camiones (Ripio-Tierra-Pavimento)</td> <td>3,54193E-08</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>3,54193E-08</td> </tr> </tbody> </table> <p>Como se observa en las tablas precedentes, se consideran las fuentes de emisiones, las que se generan mayormente en la fase de construcción, durante esta fase se proyecta un total t3.54E-08 ton/año para la operación.</p> <p>Ver Anexo C, del Adenda Complementario.</p> <p>d) <u>Emisiones liquidas</u></p> <p>En la fase de operación no se generarán aguas servidas, ni tampoco, residuos industriales líquidos (RILES).</p> <p>e) <u>Emisiones de Ruido</u></p> <p>Los niveles de ruidos que se generarán durante la fase operación cumplirán con el D.S. 38/11 MMA. La descarga del agua será de forma gravitacional.</p>	Actividad	Operación	Limpieza de Terreno	0	Excavaciones	0	Relleno y Compactación	0	Transporte Vehículos Livianos (Ripio-TierraPavimento)	0	Transporte Camiones (Ripio-Tierra-Pavimento)	3,54193E-08	TOTAL	3,54193E-08
Actividad	Operación														
Limpieza de Terreno	0														
Excavaciones	0														
Relleno y Compactación	0														
Transporte Vehículos Livianos (Ripio-TierraPavimento)	0														
Transporte Camiones (Ripio-Tierra-Pavimento)	3,54193E-08														
TOTAL	3,54193E-08														
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	<p>a) Residuos sólidos no peligros</p> <p>El proyecto no generara residuos sólidos no peligrosos.</p> <p>b) Residuos peligrosos</p> <p>El proyecto no generara residuos peligrosos en esta fase.</p> <p>c) Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente</p> <p>No habrá uso de productos químicos o sustancias peligrosas.</p>														

Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Ver detalles en punto 4.7 del ICE.
4.3.3. FASE DE CIERRE	
En la fase de cierre no se contemplará partes y obras y solo contemplará acciones las que se detallan a continuación:	
Rajo central del muro	Libre el paso de las aguas, técnicamente se justifica ante la DGA (PASM 155).
Retiro de materiales en el muro	se excavará al centro del muro y ese suelo será depositado al interior del embalse disponiéndose en toda su extensión nivelándose en capas de 25 cm.
Desmantelamiento de instalaciones	Se desmantelará la tubería de acero y válvulas de evacuación aguas riego.
Manejo de aguas escurrimiento natural	Se dejarán pasar las aguas de escurrimiento natural.
Nivelación del terreno	Se perfilará el material extraído del rajo sobre extensión área embalse, estimadas en 22.300 m ³
Revisar estado revegetación natural	Se mantendrá un monitoreo por 3 años de la revegetación del perfilamiento del suelo extraído desde el rajo central, y de los taludes del muro.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Ver detalles en punto 4.8 del ICE.

4.4. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
4.4.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	Abril-2019
Parte, obra o acción que establece el inicio	Movimiento de tierra de escarpe
Fecha estimada de término	Septiembre de 2019
Parte, obra o acción que establece el término	Colocación membrana HDPE sobre el Talud
4.4.2. FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	Octubre - 2019
Parte, obra o acción que establece el inicio	Llenado aguas provenientes de pozos subterráneos

Fecha estimada de término	Febrero 2069
Parte, obra o acción que establece el término	Vaciado mediante riego
4.4.3. FASE DE CIERRE	
Fecha estimada de inicio	Abril 2069
Parte, obra o acción que establece el inicio	Desmantelamiento membrana HDPE
Fecha estimada de término	30 mayo 2069
Parte, obra o acción que establece el término	Abandono del recinto

5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

5.1 Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos

Tabla 5.1 Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental	El proyecto o actividad no genera impactos significativos sobre la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos.
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	En el área de influencia del proyecto o actividad no se encuentra presencia de viviendas o de población que pueda verse afectada. Sin embargo, cabe destacar que el proyecto no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de efluentes emisiones o residuos se ajustan a la normativa vigente y se pueden revisar informes de emisiones atmosféricas e informe de ruido, de la Adenda y DIA respectivamente.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por	Se considera que el proyecto genere emisiones de material particulado y gases sólo durante la etapa de construcción, que son de bajas magnitudes no peligrosas y de impacto local limitado, tal como se describe en los Anexos A de la DIA y C del Adenda

sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	Complementaria.
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	Los niveles sostenidos en la proyección sonora hacia los receptores en todas las etapas del proyecto cumplen con el límite máximo establecido por el DS 38/2011 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, para zonas rurales.
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso de que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	Tanto las emisiones de efluentes y residuos que se generarán durante la construcción del proyecto corresponden a restos de materiales despuntes de cartón, madera, fierro, todos residuos que no corresponden a sustancias que en la cantidad generada puedan constituir un riesgo para la salud de la población, las emisiones y efluentes son acotadas y limitadas en el tiempo y son durante la fase de construcción de tiempo limitado en la extensión del proyecto. Parte los efluentes serán aguas servidas generadas en baños químicos, que serán gestionadas mediante una empresa certificadas, en tanto en la operación y cierre no habrá las emisiones y residuos asimilables a domésticos.
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	El proyecto no afecta la calidad ambiental de los recursos naturales renovables respecto de la exposición de contaminantes y se puede revisar en los informes de emisiones, ruido, suelos, flora y fauna, y paisaje en los respectivos anexos.
Se puede concluir que del análisis y descripción Art 5 del DS/40 del MMA no se verá afectado significativamente en ninguna de sus partes y la actividad no genera o presenta riesgos para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos.	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles Pto 1.16 DIA y Adenda	

5.2 Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

Tabla 5.2 Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental	El proyecto o actividad no generará impactos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables	El proyecto o actividad no generará o presentará

<p>escasos, únicos o representativos.</p>	<p>efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.</p>
<p>a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.</p>	<p>El área donde se emplazará el proyecto corresponde a una zona con presencia de suelos de bajo valor agroecológico y forestal, donde no se generara afectación.</p>
<p>b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.</p>	<p>El proyecto no generará efectos sobre la diversidad biológica del área de estudio, debido que sus suelos se encuentran altamente intervenidos.</p> <p>El área de influencia que se definió (Figura 2 del Anexo D Fauna Adenda Complementaria), hace referencia como punto crítico al sector del tranque, único lugar donde se ha registrado la presencia de especies con singularidad ambiental. En este lugar se generará una zona restringida, donde se implementara la instalación de una malla rachel de 2 metros de alto, con el objetivo de evitar que entre polvo al cuerpo de agua existente, evitar el deslice material y para que los anfibios no pasen hacia otro lugar, mientras se realicen los trabajos de construcción del muro.</p> <p>Además, como complemento a esta medida, las obras se realizan a una distancia considerable del tranque y que será demarcado para preveer cualquier afectación.</p> <p>En cuanto a la dinámica de poblaciones en el cuerpo de agua, se ha registrado la presencia de anfibios, en particular el sapito de cuatro ojos (ver apartado 5.3 sección "anfibios" Anexo D Informe de Fauna, Adenda Complementaria).</p> <p>También se registró la presencia de queltehue (<i>Vanellus chilensis</i>) no obstante, no se registran áreas de permanencia constante de esta especie.</p> <p>Con respecto al efecto que podría generar el desarrollo de las obras durante la etapa de construcción del proyecto, sobre el abastecimiento de agua del tranque existente, se hace presente, que actualmente no se registran flujos de aguas superficiales en toda el área de influencia del Proyecto, destacándose un alto grado de sequedad y aridez en la zona, de manera que las actividades no afectarían en mayor medida a los flujos de agua superficiales y subsuperficiales que alimentan el tranque.</p> <p><u>El Titular voluntariamente propone las siguientes medidas:</u></p>

	<p>a) Monitoreo de anfibios y de fauna asociada al tranque, se hará un monitoreo de anfibios de al menos dos días en primavera o verano, durante los dos primeros años después de instalado el muro del tranque. Este monitoreo se realizará luego del periodo reproductivo de estas especies (primavera para rana espinosa y rana chilena; verano para sapito de cuatro ojos), estimando riqueza y abundancia de estas. Además, se complementará un monitoreo de la fauna asociada al tranque (aves, reptiles, mamíferos y otros anfibios). Esta medida sería implementada también en la etapa de abandono, con la finalidad de evaluar “la generación de efectos adversos significativos sobre la fauna silvestre que potencialmente ocupará este cuerpo de agua”.</p> <p>b) Enriquecimiento del hábitat: se realizarían trabajos para el enriquecimiento del hábitat de estos anfibios, que consistiría en colocar tierra arcillosa en los límites del nuevo tranque, que permita a los anfibios construir sus refugios. Además, se cultivaría y/o trasladarían diversas especies de plantas acuáticas y de ribera que pertenezcan de forma natural al pequeño tranque, de modo que aumente la escala de las zonas que podrían ser utilizadas por estas especies.</p> <p>c) En consideración a la presencia de reptiles y otras especies que presentan bajas abundancias y densidades, se realizará una perturbación controlada una semana antes del comienzo de los trabajos de construcción del muro del tranque para reptiles, mamíferos nativos y aves. Esta perturbación controlada se realizaría por una persona que recorra los puntos donde fueron avistados los individuos registrados en los muestreos, así como también, con estímulos sonoros de depredadores de aves o ruidos de diferente naturaleza como los generados por la maquinaria que remueve la tierra.</p> <p>Ver detalles en respuesta 4.1 del Adenda Complementario.</p>
<p>c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.</p>	<p>Dadas las características del suelo y del proyecto, estructuras modulares y que implican movimiento de tierra, no se generaran impacto sobre el suelo.</p> <p>En cuanto al aire, las emisiones atmosféricas son mínimas y se contará con medidas de mitigación para las etapas de construcción y cierre cumpliendo así la normativa vigente.</p> <p>Para el ruido también se cumplirá con la normativa vigente.</p> <p>En cuanto al recurso agua, en el área de estudio</p>

	<p>existe un tranque pequeño, construido hace 40 años, para dar agua de bebida a los animales, situación hídrica que no será alterada para la vida silvestre asociada a ese cuerpo de agua.</p> <p>En lo que se refiere al llenado del tranque, en la etapa de operación, se realizará de manera paulatina con las aguas lluvias a medida que pase otoño/invierno y la primavera, esto permitirá que los anfibios se mantengan en su hábitat durante la temporada de primavera y verano adaptándose en su totalidad al año siguiente, cuando el nivel del agua suba.</p>
<p>d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	<p>Basado que en el área de proyecto no aplica las normas secundarias de las aguas, la construcción y operación del proyecto no afecta a recursos protegidos por ellas.</p>
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p>El ruido será generado básicamente por las actividades constructivas y durante la operación del proyecto no habrá emisiones. No habrá bombas asociadas a la descarga del agua, el riego será de tipo gravitacional.</p>
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p>El proyecto no generará riesgos para los recursos naturales, debido a la cantidad y calidad de efluentes emisiones o residuos, se ajustaran a los parámetros establecidos en las normas correspondientes, así como también, a su respectivo manejo que asegurar su cumplimiento.</p>
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar,</p>	<p>El proyecto contempla la intervención de una hondonada y la construcción de un embalse que requiere la autorización de parte de la DGA, y por</p>

<p>así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	<p>ende se incorpora el PAS 155 (Ver Adenda uno). El proyecto no se ubica cerca de ningún glaciar que pudiera verse afectado por el desarrollo del proyecto.</p>
<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</p>	<p>El proyecto no contempla la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas zonas o ecosistemas determinados</p>

5.3 Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

Tabla Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	El proyecto no genera impactos significativos sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos (ver estudio de caracterización del medio humano).
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	No hay
Reasentamiento de comunidades humanas	El proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas
<p>Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:</p>	

<p>a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.</p>	<p>El área de influencia se ubica dentro predio, no existiendo alrededor del tranque casas particulares de vecinos, negocios, actividades turísticas, de recreación o actividades productivas que interactúen de manera directa con el Proyecto. Aproximadamente a 3 km del tranque se ubican las primeras casas cercanas al costado de la ruta de Los Conquistadores.</p> <p>Cómo es posible observar, las rutas que se utilizarán para la etapa de construcción no intervendrán ni modificarán recursos naturales existentes en la zona.</p> <p>Ahora bien, en el lugar de emplazamiento del proyecto no se identifican recursos naturales que sean empleados para actividades económicas y/o tradicionales por grupos o comunidades que habiten en el área de influencia y que puedan ser afectadas por el desarrollo del proyecto.</p>
<p>b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.</p>	<p>De acuerdo a lo señalado en la letra a), b) y c) del artículo 7 del Reglamento, no se intervendrá, usará o restringirá el acceso a los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, no se obstruirá o interrumpirá la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento, y el proyecto no generará alteración alguna al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica de los grupos humanos.</p>
<p>c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.</p>	<p>Tampoco se considera que a consecuencia del proyecto se obstruya o restrinja la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento, ni se altere el acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica, ya que las actividades asociadas al proyecto son muy menores, en las fases de construcción se emplearán 10 trabajadores como máximo, y tienen una duración acotada de 5 meses con actividades constructivas intraprediales. En la fase de operación las actividades del proyecto son mínimas, con un trabajador asignado con dedicación parcial a la operación del tranque. A partir de las características señaladas y el uso que tiene la ruta se descarta el efecto analizado.</p>
<p>d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.</p>	<p>Los estudios demuestran que no se dificulta o impide el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social de los grupos humanos, ya que las festividades y conmemoraciones más importantes de la comuna de Cauquenes, se realizan en localidades distantes al área de influencia del proyecto.</p>
<p>Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las</p>	<p>Según el sistema de información territorial indígena, mediante el cual es posible acceder a la ubicación de comunidades indígenas, títulos de merced y</p>

circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	áreas de desarrollo indígena. Se puede establecer que en el área de influencia no se encuentran comunidades que habiten o utilicen espacios comunitarios para el desarrollo de actividades tradicionales, culturales o étnicas. Tampoco se identificaron, en el área de influencia, personas pertenecientes a pueblos originarios
---	---

5.4 Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar

Tabla Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se	
Impacto ambiental	El proyecto no genera impactos significativos en áreas protegidas y sitios prioritarios para la conservación.
Existencia de poblaciones protegidas	No hay
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	El proyecto no se encuentra en zonas protegidas ni posee valor ambiental
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	En el área de influencia del proyecto no se localizan poblaciones protegidas (ver Pto 2.1.10 Caracterización Medio Humano de la DIA).
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	En el área de influencia del proyecto no se localizan recursos o áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares ni territorios con valor ambiental.

5.5 *Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona*

Tabla Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental	El proyecto no genera impactos que alteren el valor paisajístico o turístico del área de influencia.
Existencia de valor turístico	El área de influencia del proyecto no forma parte de una Zona de Interés Turístico (ZOIT)
Existencia de valor paisajístico	El área de influencia del proyecto no es reconocida oficialmente por su valor paisajístico.
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	Los tranques o embalses de carácter agrícola son frecuentes y comunes y son parte del paisaje en los predios de explotación agrícola, por ende, lo infieren condiciones que pudieran afectar el valor paisajístico de la zona. En relación a la infraestructura turística, no existen áreas turísticas prioritarias, ni Zonas de Interés Turístico en el entorno del Proyecto
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	Los tranques o embalses de carácter agrícola son frecuentes y comunes y son parte del paisaje en los predios de explotación agrícola.
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	Los tranques o embalses de carácter agrícola son frecuentes y comunes y son parte del paisaje en los predios de explotación agrícola.

5.6 *Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural*

Tabla Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental	El proyecto no genera impactos que alteren monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, o en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, se consideran los siguientes antecedentes según lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA (Ver Anexo Informe Arqueológico de la DIA).
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al	El área de influencia no presenta monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales (Ver Anexo Informe

patrimonio cultural.	Arqueológico de la DIA).
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	De acuerdo a lo señalado en la letra a) del artículo 10 del Reglamento, según detalla el estudio de Patrimonio Cultural y Arqueológico, en el área específica donde se ubica el proyecto no se presentan elementos patrimoniales identificados previamente por estudios arqueológicos. Durante la prospección de la superficie del proyecto, no se hallaron elementos patrimoniales.
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	De acuerdo a lo señalado en la letra b), no se encuentran construcciones, lugares o sitios, pertenecientes al patrimonio cultural (incluido el patrimonio cultural indígena).
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	De acuerdo a lo señalado en la letra c), no se afectarán lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones habituales propias de la cultura o folclore, en los términos indicados por el Reglamento. La obra está localizada al interior del predio del titular, y en este no existen manifestaciones propias de la cultura local, religiosa, folclore, asociado a poblaciones cercanas o indígenas.

6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

6.1 Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase . PASM 140.

Tabla 6.1 Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA

Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de construcción, y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Durante toda la obra en la generación de residuos sólidos no peligrosos, desecho materiales construcción, maderas, fierros, papel, cartón, sobrantes cemento, entre otras.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El requisito para su otorgamiento consiste en que las condiciones de saneamiento y seguridad eviten un riesgo a la salud de la población. Ver detalles en Anexo PASM 140., de la DIA
Pronunciamento del órgano competente	Ord., N°226 de y fecha 10 de octubre de 2018, de la SEREMI de Salud se pronuncia conforme.

6.2 Permiso para la construcción de ciertas obras hidráulicas, del artículo 155 del Reglamento del SEIA. PASM 155

Tabla 6.2 Permiso para la construcción de ciertas obras hidráulicas, del artículo 155 del Reglamento del SEIA según se establece en el artículo 155 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	Muro o presa de tierra que supera los 5 m altura y/o volumen supera los 50.000 m3
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El requisito para su otorgamiento consiste en no producir contaminación de las aguas. Ver antecedentes en PAS 155 de la DIA.
Pronunciamento del órgano competente	Ord., N°226 de y fecha 01 de febrero de 2019, la DGA se pronuncia conforme.

6.3 Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos PAS 160 . En este caso del literal alerta b) respecto de construcciones

Tabla 6.3 Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos. En este caso del literal alerta b) respecto de construcciones	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Operación
Parte u obra a la que aplica	Casa del cuidador
Calificación de la parte u obra	Casa cuidador de la actividad agrícola
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	La vinculación del Proyecto con el citado artículo se refiere a construcciones en área rural no guardando relación con subdivisiones ni urbanizaciones, es decir, le es aplicable lo indicado en el literal "b)" debido a implementación de instalaciones habitables, encontrándose el Proyecto fuera del límite urbano definido para la comuna.
Pronunciamento del órgano competente	Ord., N°712 de y fecha 17 de Abril de 2019, la SEREMI de Vivienda Urbanismo se pronuncia conforme.

7°. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

COMPONENTE/MATERIA: General	
Norma	Ley 20.417, modifica Ley 19.300. Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Bases Generales del Medio Ambiente.
Otros Cuerpos Legales	D.S 40 Reglamento de evaluación ambiental
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas
Forma de cumplimiento	Presentación de la presente DIA al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule
Indicador que acredita su cumplimiento	Obtención de Resolución de Calificación Ambiental favorable resultante del proceso de evaluación y cumplimiento de sus disposiciones.
Forma de control y seguimiento	N/C
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	Punto 3.4.1

COMPONENTE/MATERIA: General	
Norma	D.S. 40/12, Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental
Otros Cuerpos Legales	Ley N°19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas
Forma de cumplimiento	Presentación de la presente DIA al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule.
Indicador que acredita su cumplimiento	Obtención de Resolución de Calificación Ambiental favorable resultante del proceso de evaluación y cumplimiento de sus disposiciones

Forma de control y seguimiento	Ingreso al SNIFA de los Informes de Seguimiento Ambiental.
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	PUNTO 3.3.1 de la DIA

COMPONENTE/MATERIA: General	
Norma	D.S. N° 1/13. Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC).
Otros Cuerpos Legales	Constitución Política de la República en sus artículos 19 N°8 y 32 N°6; lo dispuesto en el artículo 70 letras g) y p) de la Ley 19.300; los artículos 67 y 89 letra a) del Código Sanitario; el Art. segundo de la ley 20.417, que fijó la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley 19.799
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas
Forma de cumplimiento	Se informará aquellas emisiones y transferencias de contaminantes contempladas en la norma: - Ejecución programa contingencia - Ejecución compromisos voluntarios
Indicador que acredita su cumplimiento	Ingreso de la información en la plataforma de Ventanilla Única
Forma de control y seguimiento	Ingreso de datos en el RETC según las fechas estipuladas por cada organismo.
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	PUNTO 3.3.1 de la DIA

COMPONENTE/MATERIA: Seguimiento y Fiscalización	
Norma	R.Ex. N°223/2015 de la Superintendencia de Medio Ambiente

Otros Cuerpos Legales	(Deja sin efecto la Resolución N°844 del año 2012). Dicta instrucciones generales sobre la elaboración del Plan de Seguimiento de Variables Ambientales, los Informes de Seguimiento Ambiental y la remisión de información al Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas
Forma de cumplimiento	Se dará cumplimiento a lo exigido, entregando oportunamente los planes de seguimiento, variables e informes de seguimiento ambiental ingresando los antecedentes al SNIFA
Indicador que acredita su cumplimiento	Certificados otorgados por el portal SNIFA
Forma de control y seguimiento	Ingreso de datos, según corresponda a lo establecido en la RCA, en la página SNIFA.
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	Punto 3.4 de la DIA.

COMPONENTE/MATERIA: Agua	
Norma	DFL 1.122/81. Código de Aguas. Ministerio de Obras Públicas
Otros Cuerpos Legales	Visto: la facultad que me otorga el artículo 2°, del Decreto Ley N° 2.603, de 1979, prorrogada por el Decreto Ley N° 3.337, de 1980, y renovada por el Decreto Ley N° 3.549, de 1981
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Muro o presa de tierra, Vertedero de seguridad, Tubería de descarga, válvulas
Forma de cumplimiento	Se solicitará formalmente a la DGA aprobar técnicamente la construcción de esta obra, Artº 294 código aguas. PASM 155(Anexo F).
Indicador que acredita su cumplimiento	Aprobación PAS 155
Forma de control y seguimiento	Ingreso de datos en SMA según las fechas estipuladas por cada organismo.
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	PUNTO 3.3.1 de la DIA

COMPONENTE/MATERIA: Agua	
Norma	Norma de Calidad para el recurso Agua (NCh 1.333/78, DS 867/78), Ministerio de Obras Públicas.
Otros Cuerpos Legales	Aprobada por D.S. MOP N° 867/78 (D.O. 22.05.78)
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Agua embalsada.
Forma de cumplimiento	Se realizarán análisis físico-químico y microbiológico de las aguas de riego, anualmente, en concordancia exigencias BPA, comparando los resultados con los criterios de la Tabla 2 de la norma.
Indicador que acredita su cumplimiento	Los análisis se ingresarán a la página del SNIFA
Forma de control y seguimiento	Certificados de Ingreso
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	PUNTO 3.3.1 de la DIA.

COMPONENTE/MATERIA: Emisiones a la atmósfera y calidad de aire	
Norma	D.S. 144/61, Ministerio de Salud. Normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143482549>

Otros Cuerpos Legales	Visto: lo dispuesto en el artículo 5°, letra b), y el artículo 26°, N° 4, del Código Sanitario; artículo 63°, letra g), de la ley 10.383; artículo 1°, letra g), del decreto 755, 26 de septiembre de 1952, y el artículo 17° del decreto 762, de 6 de septiembre de 1956, del Ministerio de Salud Pública, y teniendo presente lo solicitado por el Director General de Salud en oficios 1.709, de 28 de enero, y 7.388, de 8 de abril, del presente año, respectivamente.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Muro o presa de tierra, Vertedero de seguridad, Tubería de descarga, válvulas
Forma de cumplimiento	La comuna de Cauquenes se encuentra a una distancia aproximada a 4.5 km desde el tranque, distancia que atenúa el efecto de las emisiones que genere o produzca el proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	En la fase de construcción se tomarán las siguientes medidas: <ul style="list-style-type: none"> • Circulación de vehículos a velocidad máxima 20 km/hr • Humectación de caminos zona empréstito e impedir la emisión de material particulado por el tránsito de vehículos. • Uso de carpetas cobertores en tolvas de camiones que transporten material.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Mantención de registro fotográfico de humectación de los caminos al interior del predio. • Matriz de registro de documentación de los vehículos y maquinarias.
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	Anexo C Emisiones y Ruido DE LA DIA

COMPONENTE/MATERIA: Emisiones a la atmósfera y calidad de aire	
Norma	D.S. 54/94. Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Norma de Emisión Aplicable a Vehículos Motorizados Medianos.
Otros Cuerpos Legales	Visto: lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N° 18.290; en el artículo 3° de la ley N° 18.696; y lo prescrito en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Muro o presa de tierra, Vertedero de seguridad, Tubería de descarga, válvulas
Forma de cumplimiento	Los vehículos y maquinarias contaron con las revisiones técnicas al día y mantenciones adecuadas para operar en buenas condiciones.
Indicador que acredita su cumplimiento	Revisión Técnica al día, las copias se almacenarán en las oficinas al interior del predio.
Forma de control y seguimiento	Chequeo de Revisiones Técnicas Vehículo y maquinaria

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143482549>

Referencia expediente evaluación para mayores detalles	al de	Anexo C Emisiones y Ruido de la DIA
--	-------	-------------------------------------

COMPONENTE/MATERIA: Emisiones a la atmósfera y calidad de aire		
Norma		D.S. 55/94. Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Norma de Emisión Aplicable a Vehículos Motorizados Pesados
Otros cuerpos legales		Visto: Lo dispuesto en el artículo 56 de la ley N° 18.290; en el artículo 3° de la ley N° 18.696; y lo prescrito en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento		Construcción, Operación y Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica		Muro o presa de tierra, Vertedero de seguridad, Tubería de descarga, válvulas
Forma de cumplimiento		Los vehículos y maquinarias contarán con las revisiones técnicas al día y mantenencias adecuadas para operar en buenas condiciones.
Indicador que acredita su cumplimiento		Revisión Técnica al día.
Forma de control y seguimiento		Chequeo de Revisiones Técnicas Vehículo y maquinaria que serán almacenados en una carpeta al interior del predio.
Referencia expediente evaluación para mayores detalles	al de	Anexo C Emisiones y Ruido DE LA DIA

COMPONENTE/MATERIA: Emisiones a la atmósfera y calidad de aire		
Norma		Decreto N° 12. Ministerio del Medio Ambiente. Norma primaria de calidad ambiental para material particulado fino respirable MP 2,5
Otros cuerpos legales		Vistos: Los artículos 19 N° 8 y 32 N° 6, de la Constitución Política de la República; los artículos 32 y 70, de la ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; los artículos 2º, 3º letra ñ) y 16 letra e) del artículo segundo de la Ley N° 20.417, Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; el artículo 12 del DFL N° 1, de 2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DL N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el DS N° 93, de 1995, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento		Construcción, Operación y Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica		Muro o presa de tierra, Vertedero de seguridad, Tubería de descarga, válvulas

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143482549>

Forma de cumplimiento	La comuna de Cauquenes se encuentra a una distancia aproximada a 4.5 km desde el tranque, distancia que atenúa el efecto de las emisiones que genere o produzca el proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	En la etapa de construcción se tomarán las siguientes medidas: <ul style="list-style-type: none"> • Humectación de caminos zona empréstito para impedir la emisión de material particulado por el tránsito de vehículos. • El tránsito de la maquinaria y vehículos se realizará a velocidad reducida en caminos no pavimentados (20 km/hr).
Forma de control y seguimiento	Se tomarán fotografías y se anexarán en una carpeta al interior del predio.
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	Anexo C Emisiones y Ruido DE LA DIA

COMPONENTE/MATERIA: Emisiones a la atmósfera y calidad de aire	
Norma	D.S. 4/94. Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Normas de Emisión de Contaminantes Aplicables a los Vehículos Motorizados.
Otros cuerpos legales	Visto: Lo dispuesto en el artículo 56º de la ley Nº 18.290; en el artículo 3º de la ley Nº 18.696; y lo prescrito en el artículo 32º Nº 8 de la Constitución Política de la República de Chile.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Muro o presa de tierra, Vertedero de seguridad, Tubería de descarga, válvulas
Forma de cumplimiento	Los vehículos y maquinarias contarán con las revisiones técnicas al día y mantenencias adecuadas para operar en buenas condiciones.
Indicador que acredita su cumplimiento	<input type="checkbox"/> Revisión Técnica al día de los vehículos. <input type="checkbox"/> Mantención de las maquinarias.
Forma de control y seguimiento	Chequeo de Revisiones Técnicas Vehículo y maquinaria, se mantendrán los registros en una carpeta al interior del predio.
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	Anexo C Emisiones y Ruido DE LA DIA

COMPONENTE/MATERIA: Emisiones a la atmósfera y calidad de aire	
Norma	D.S. 59/98. Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Norma de calidad primaria para material particulado respirable PM10.
Otros cuerpos legales	Vistos: Lo dispuesto en el artículo 19 No. 8 de la Constitución Política del Estado y los artículos 32 y 85 de la ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente; lo prescrito en los artículos 67 y siguientes del Código Sanitario; lo establecido en los decretos supremo No. 32 de 1990, del Ministerio de Salud y sus modificaciones, y supremo No. 185 de 1991 del Ministerio de Minería, así como en la resolución exenta No. 369 de 1988 del Ministerio de Salud; lo establecido en el decreto supremo No. 93 de 1995 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; las resoluciones de esta Dirección Ejecutiva, exenta No. 492 del 25 de julio de 1997 y exenta No. 768 del 6 de noviembre de 1997, el

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143482549>

	acuerdo No. 61 del Consejo Directivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente adoptado en sesión No. 1/98 de fecha 23 de enero de 1998, las publicaciones practicadas durante la elaboración del anteproyecto, los estudios científicos y el análisis general del impacto económico y social del anteproyecto de norma, las observaciones formuladas en la etapa de consulta del anteproyecto, el análisis de las señaladas observaciones, y los demás antecedentes, datos y documentos contenidos en el expediente público creado para estos efectos; y lo dispuesto en la resolución No. 520 de 1996 de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución No. 55 de 1992 de la Contraloría General de la República
--	---

Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Muro o presa de tierra, Vertedero de seguridad, Tubería de descarga, válvulas
Forma de cumplimiento	La comuna de Cauquenes se encuentra a una distancia aproximada a 4.5 km desde el tranque, distancia que atenúa el efecto de las emisiones que genere o produzca el proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	En la fase de construcción se tomarán las siguientes medidas: <ul style="list-style-type: none"> • Humectación de caminos zona empréstito para impedir la emisión de material particulado por el tránsito de vehículos. • El transporte de los materiales fuera de la zona se efectuó en camiones con la carga cubierta. • El tránsito de la maquinaria y vehículos se realizará a velocidad reducida en caminos no pavimentados (20 km/hr).
Forma de control y seguimiento	Se tomarán fotografías y se anexarán en una carpeta al interior del predio.
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	Anexo C Emisiones y Ruido DE LA DIA

COMPONENTE/MATERIA: Emisiones a la atmósfera y calidad de aire	
Norma	Decreto Supremo N° 47/92, Fija nuevo texto de la ordenanza general de la ley general de urbanismo y construcciones. Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
Otros cuerpos legales	Visto: Lo dispuesto en el artículo 168 del D.F.L. N° 458, (V. y U.) de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el D.L. N° 1.305, de 1975; el artículo 2° de la ley 16.391 y las facultades que me confiere el artículo 32 número 8° de la Constitución Política de la República de Chile
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Muro o presa de tierra, Vertedero de seguridad, Tubería de descarga, válvulas
Forma de cumplimiento	Se adoptará las siguientes medidas: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Transportar los materiales que generan emisiones en camiones con la carga cubierta.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143482549>

Indicador que acredita su cumplimiento	Registro interno que se mantendrá en faena.
Forma de control y seguimiento	Mantenimiento de los registros en una carpeta al interno al interior del predio.
Referencia expediente de evaluación para mayores detalles	al de Anexo C Emisiones y Ruido DE LA DIA

COMPONENTE/MATERIA: Manejo y disposición de residuos sólidos, domésticos e industriales	
Norma	D.S. N° 594/99 (modificado por D.S. 201/01 y D.S. 57/03). Ministerio de Salud. Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
Otros cuerpos legales	Lo dispuesto en los artículos 2°, 9 letra c) y en el Libro Tercero, Título III, en especial en el artículo 82, del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967, del Ministerio de Salud; en los artículos 65 y 68 de la ley N° 16.744; en los artículos 4° letra b) y 6° del decreto ley N° 2.763 de 1979; en los decretos supremos N° 18 y N° 173 de 1982; N° 48 y N° 133 de 1984 y N° 3 de 1985, todos del Ministerio de Salud, y teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 24 y 32 N° 8 de la Constitución Política de la República
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas
Forma de cumplimiento	Artículo 16°: No se realizará descarga de ninguno de las sustancias mencionadas en el artículo (radiactivas corrosivas, venenosas, infecciosas, explosivas o

	<p>inflamables o que tengan carácter peligroso contaminantes mencionados en dicho artículo) en ningunas de las fases del proyecto. Las aguas servidas serán trasladadas por empresa especializada en baños químicos, hasta su depósito final. Artículos 18°, 19° y 20°: Los residuos o materiales sobrantes que se generarán en la fase de construcción fueron dispuestos en lugares autorizados.</p> <p>En la fase de operación no se generan residuos sólidos no peligrosos. Además, las actividades de mantención de equipos y maquinaria durante la construcción generan un volumen menor de residuos peligrosos (principalmente trapos y Huaipes contaminados con aceite usado) que no son almacenados en el lugar y son manejados por la empresa contratista encargada de estas labores afuera de las instalaciones del proyecto. Adicionalmente se genera un volumen menor de residuos asimilables a domiciliarios que se acumulan en contenedores cerrados, y son retirados por una empresa debidamente autorizada al igual que su disposición final.</p> <p>Artículo 24° y 26°: Para la fase de construcción el proyecto contará con baños químicos en cantidades suficientes para la cantidad de trabajadores de la obra, arrendados a una empresa especializada debidamente autorizada, encargándose de la limpieza mantención y disposición final de los baños químicos.</p> <p>Para la fase de Operación no se requerirá baños químicos, dado que se cuenta con los baños de las bodegas del Titular.</p> <p>Artículo 42°: Durante la fase de construcción se acopiará materiales en una zona debidamente delimitada. Esta zona será debidamente señalizada y los materiales corresponderán a materiales de construcción, herramientas y material de la zona de pretilas, en ningún caso se almacenaron sustancias peligrosas.</p> <p>Durante la fase de operación, no se generarán sustancias peligrosas. Para los residuos asimilables a domiciliarios se utilizarán las instalaciones existentes en las Bodegas del predio.</p> <p>En la fase de cierre no se generarán residuos peligrosos. Los residuos sólidos no peligrosos serán 250 kg aproximadamente de restos de cementos y 1.250 kg de restos de lámina HDPE. Serán dispuestos en relleno sanitario que cuenta con autorización de la Autoridad Sanitaria.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Acreditación documentos para la disposición final y de seguimiento de los residuos.
Forma de control y seguimiento	Registros de uso en una carpeta al interior del predio. Ingreso de datos en la página del RECT.
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	Punto 3.4.2. DIA

COMPONENTE/MATERIA: Manejo y disposición de residuos sólidos, domésticos e industriales	
Norma	D.F.L. N° 725/67. Ministerio de Salud. Código Sanitario.
Otros cuerpos legales	Lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 16.585, Decreto: Modifícase el decreto con fuerza de ley N° 226, de 15 de mayo de 1931, que aprobó el Código Sanitario, en la forma que aparece en el presente texto.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará	Construcción, Operación y Cierre

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143482549>

cumplimiento	
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas
Forma de cumplimiento	<p>Durante la fase de construcción se acopiarán materiales en una zona debidamente delimitada en las bodegas titular. Esta zona, debidamente señalizada, tendrá solo materiales de construcción, herramientas y material de relleno sacado de la zona de empréstito, en ningún caso se almacenaron sustancias peligrosas.</p> <p>Los residuos o materiales sobrantes que se generen en la fase de construcción serán dispuestos en lugares autorizados.</p> <p>Además, las actividades de mantención de equipos y maquinaria tienen asociada una generación de un volumen menor de residuos peligrosos (principalmente trapos y huaipes contaminados con aceite usado) que no serán almacenados en el lugar y son manejados por la empresa contratista encargada de estas labores y afuera de las instalaciones de la faena. Adicionalmente se generará un volumen menor de residuos asimilables a domiciliarios que se acumularán en contenedores cerrados, y serán retirados por una empresa debidamente autorizada al igual que su disposición final. En la fase de operación no se generarán residuos.</p> <p>En la fase de cierre se generarán residuos sólidos de la obra, 250 kg aproximados de restos de cemento y 1.250 kg aproximados de restos de la lámina de HDPE. Serán dispuestos en relleno sanitario que cuenta con autorización de la Autoridad Sanitaria.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Los residuos sólidos domésticos e industriales que se generan serán dispuestos en un sitio de disposición final autorizado, y manejados de acuerdo a las disposiciones legales.
Forma de control y seguimiento	Ingreso de datos en la página del RECT y los registros de autorización sanitaria serán guardados en una carpeta al interior del predio
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	Punto 3.4.2. DIA

COMPONENTE/MATERIA: Manejo y disposición de residuos sólidos, domésticos e industriales	
Norma	Ordenanza Municipal sobre Protección y Conservación del Medio Ambiente Decreto N° 71/1998.
Otros cuerpos legales	<p>Considerando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La necesidad que la I. Municipalidad de Cauquenes cuente con una Ordenanza Municipal, sobre Protección y Conservación del Medio Ambiente. - El Acuerdo del Concejo dado en Sesión Extraordinaria N° 04 de fecha 20 de enero de 1998, según Certificado N° 008 de 23.01.98. - Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por D.S. 662 de 1992. - Lo establecido en la Resolución 520 de 1996 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que	Todas

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143482549>

aplica	
Forma de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> Etapa de Construcción: Se acopiarán materiales en una zona debidamente delimitada en las bodegas titular. En ningún caso se almacenaron sustancias peligrosas. Los volúmenes que se generarán se acumularán en contenedores cerrados, y serán retirados por una empresa debidamente autorizada al igual que su disposición final. Etapa de Operación: no se generarán residuos en esta etapa. Etapa de Cierre: Los residuos sólidos que se generarán de la obra, corresponderán a restos de cemento y a restos de la lámina de HDPE. Estos serán dispuestos en relleno sanitario que cuenta con autorización de la Autoridad Sanitaria.
Indicador que acredita su cumplimiento	Los residuos sólidos domésticos e industriales que se generan serán dispuestos en un sitio de disposición final autorizado, y manejados de acuerdo a las disposiciones legales.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá en una carpeta los permisos sanitarios asociados al retiro, almacenamiento y disposición final en el interior del predio. Además, se realizará el ingreso de datos al RETC.
Referencia expediente evaluación para mayores detalles	al de Adenda I

COMPONENTE/MATERIA: Manejo y disposición de Residuos Peligrosos	
Norma	D.S. N° 148/03, Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos
Otros cuerpos legales	Vistos: las facultades que me confieren los artículos 24 y 32 N° 8 de la Constitución Política de la República y lo dispuesto en los artículos 2, 67, 68, 78, 79, 80,81 y 90 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N°725 de 1967, del Ministerio de Salud, en los artículos 4° letra b) y 6° del Decreto Ley N° 2763 de 1979 y en la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Muro o presa de tierra, Vertedero de seguridad, Tubería de descarga, válvulas
Forma de cumplimiento	En las fases de construcción y cierre no se generarán residuos peligrosos en el predio (las labores de mantenimiento y limpieza de maquinaria y equipos se realizarán fuera de la obra en lugares autorizados). En el caso de una contingencia el material empleado en limpieza será retirado inmediatamente del lugar.
Indicador que acredita su cumplimiento	Ingreso de información al RETC, específicamente en SIDREP. Cumplimiento de la normativa por parte del contratista (declaración disposición final en sitio autorizado).
Forma de control y seguimiento	Certificado entregado por la página Ventanilla Única (RETC) del cumplimiento de la normativa.
Referencia expediente evaluación para mayores detalles	al de Punto 3.4.2. DIA

COMPONENTE/MATERIA: Ruido	
Norma	D.S. N° 38/11 (reemplaza DS N°146/97). Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Norma de emisión de ruidos.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143482549>

Otros cuerpos legales	Vistos: Lo establecido en la Constitución Política de la República de Chile, en sus artículos 19 números 8, y 32 número 6; en la Ley N° 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el artículo segundo de la Ley N°20.417, Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; el decreto supremo 93, de 1995, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que Fija el Procedimiento para la Dictación de Normas de Calidad y de Emisión; el DS N°146, del 24 de diciembre de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (Minsegpres), que estableció la norma de emisión de ruidos molestos generados por fuentes fijas, elaborada a partir de la revisión de la norma de emisión contenida en el DS N°286, de 1984, del Ministerio de Salud; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y los demás antecedentes que obran en el expediente público.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Muro o presa de tierra, Vertedero de seguridad, Tubería de descarga, válvulas
Forma de cumplimiento	El ruido generado en la fase construcción por la maquinaria utilizada será de carácter temporal, limitado al uso de excavadoras, camión tolva, rodillo, camión aljibe, motoniveladora para movimientos de tierra por 10 horas diaria como máximo. Cualquier emisión eventualmente generada será atenuada por la distancia existente entre la actividad y casas cercanas al predio. Se calculó el Nivel de Presión Sonora proyectado, que es menor al NPS generado por la fuente emisora, al receptor 2 el más cercano, a 350 m, sin considerar las atenuantes por efecto del viento, temperatura y suelo, que lo disminuirán aún más.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se realiza Estudio de Ruidos, se determinan límites máximos, para dar cumplimiento a los límites de la Norma de Emisión de Ruidos.
Forma de control y seguimiento	Ingreso de datos a la DIA, se podría acreditar con mediciones reales en etapa construcción. Se enviaría informe al SNIFA
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	Punto 3.4.2. DIA

COMPONENTE/MATERIA: Ruido	
Norma	Resolución Exenta N° 693/2015. Superintendencia del Medio Ambiente
Otros cuerpos legales	Aprueba contenido y formatos de las fichas para informe técnico del procedimiento general de determinación del nivel de presión sonora corregido. Modifica Resolución Exenta N° 201/2013.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Muro o presa de tierra, Vertedero de seguridad, Tubería de descarga, válvulas
Forma de cumplimiento	Se realiza el informe de ruido en conformidad a lo estipulado en esta resolución.

Indicador que acredita su cumplimiento	RCA favorable
Forma de control y seguimiento	Informe Estudio de ruidos
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	Estudio de Ruido DE LA DIA.

COMPONENTE/MATERIA: Ruido	
Norma	D.S. N° 594/99. Ministerio de Salud. Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
Otros cuerpos legales	Lo dispuesto en los artículos 2°, 9 letra c) y en el Libro Tercero, Título III, en especial en el artículo 82, del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967, del Ministerio de Salud; en los artículos 65 y 68 de la ley N° 16.744; en los artículos 4° letra b) y 6° del decreto ley N° 2.763 de 1979; en los decretos supremos N° 18 y N° 173 de 1982; N° 48 y N° 133 de 1984 y N° 3 de 1985, todos del Ministerio de Salud, y teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 24 y 32 N° 8 de la Constitución Política de la República.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Muro o presa de tierra, Vertedero de seguridad, Tubería de descarga, válvulas
Forma de cumplimiento	Se controlará el uso por parte de los trabajadores de implementos de seguridad adecuados, en especial el uso de protectores auditivos. Se evitará la operación en forma simultánea de faenas que superen los límites permitidos por la norma. Se privilegiará el empleo de maquinaria de baja emisión sonora, de acuerdo a la tecnología disponible. Respecto de la fase de operación, en ella sólo se utiliza un trabajador que esporádicamente visita el Proyecto, y la operación misma no genera ruido alguno. En la fase de cierre se seguirán las mismas medidas que para la fase de construcción.
Indicador que acredita su cumplimiento	Uso de los implementos de seguridad adecuados, en especial el uso de protectores auditivos; evitar la operación en forma simultánea de faenas que superasen los límites permitidos por la norma y empleo de maquinaria de baja emisión sonora, de acuerdo a la tecnología disponible.
Registros de uso en una carpeta al interior del predio. Ingreso de datos en la página del RECT.	Registros de entrega de EPP en una carpeta al interior del predio.
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	Punto 3.4.2. DIA

COMPONENTE/MATERIA: Condiciones sanitarias y ambientales básicas	
Norma	D.F.L. 725/68. Ministerio de Salud. Código Sanitario.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143482549>

Otros cuerpos legales	Lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 16.585, Decreto: Modificase el decreto con fuerza de ley N° 226, de 15 de mayo de 1931, que aprobó el Código Sanitario, en la forma que aparece en el presente texto.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Muro o presa de tierra, Vertedero de seguridad, Tubería de descarga, válvulas
Forma de cumplimiento	Durante la fase de construcción se dará estricto cumplimiento a esta norma aplicando las tecnologías, prácticas y procedimientos que permitan satisfacer los estándares generales de higiene y seguridad. Durante la operación del proyecto, se considera tráfico reducido de vehículos, sólo para mantenimiento. En esa fase, se tomarán los mismos resguardos adoptados durante la fase de construcción. Durante el cierre del proyecto, se considera tráfico muy reducido de vehículos, esencialmente un tractor al día por 30 días. En esa fase, se tomarán los mismos resguardos adoptados durante la fase de construcción
Indicador que acredita su cumplimiento	Aplicación de tecnologías, prácticas y procedimientos que permitan satisfacer los estándares generales de higiene y seguridad. Durante la operación del proyecto, se considera la presencia sólo de personal calificado del Titular.
Forma de control y seguimiento	Carpeta con Registros fotográficos en el interior del predio, que demuestren el cumplimiento
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	Punto 3.4.2. DIA

COMPONENTE/MATERIA: Salud e Higiene Laboral	
Norma	Ley N° 16.744. Ministerio del Trabajo. Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales
Otros cuerpos legales	N/A
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas

Forma de cumplimiento	<p>En la fase de construcción se dará cumplimiento a lo establecido en esta Ley para controlar los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales hacia el trabajador.</p> <p>Los trabajadores deberán tener contrato de trabajo, y el pago de las respectivas cotizaciones.</p> <p>Existe un Reglamento Interno, de Orden, Higiene y Seguridad, que será notificado a los trabajadores.</p> <p>Los trabajadores recibirán sus implementos de seguridad.</p> <p>Los trabajadores deberán participar en capacitaciones de seguridad, para prevención de accidentes y enfermedades profesionales.</p> <p>La fase de operación se realizará por personal contratado por el titular del proyecto, con contrato de trabajo y sujeto a las mismas políticas de cumplimiento señaladas precedentemente.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>Los trabajadores contarán con contrato de trabajo, y el pago de las respectivas cotizaciones. Existencia de un Reglamento Interno, de Orden, Higiene y Seguridad, que ha sido notificado a los trabajadores. Contar con un Prevencionista de Riesgos. Los trabajadores reciben sus implementos de seguridad. Los trabajadores participan en capacitaciones de seguridad, para prevención de accidentes y enfermedades profesionales.</p>
Forma de control y seguimiento	<p>Contratos de trabajo, Reglamento Interno, registro de capacitaciones de seguridad.</p>
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	<p>Punto 3.4.2. DIA</p>

COMPONENTE/MATERIA: Salud e Higiene Laboral	
Norma	<p>Decreto con Fuerza de Ley N° 1/89, Publicación 1990. Determina Materias que Requieran Autorización Sanitaria Expresa. Ministerio de Salud.</p>
Otros cuerpos legales	<p>Visto: lo dispuesto en el artículo 7° del Código Sanitario, aprobado por decreto con fuerza de ley N° 725 de 1968 del Ministerio de Salud; las modificaciones a él introducidas por el artículo único de la ley N° 18.498 y por la letra a), del artículo 10°, de la ley N° 18.796</p>
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	<p>Construcción</p>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	<p>Todas</p>
Forma de cumplimiento	<p>Se incorporará un prevencionista de riesgo, el que deberá firmar libro de asistencia según programa propuesto.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>Se dispondrá de una copia del contrato relativa a la incorporación del prevencionista de riesgo y su título profesional. Asimismo, se dispondrá de un libro de asistencia diaria a la obra.</p>
Forma de control y seguimiento	<p>Libro de asistencia y copia del contrato de trabajo en una carpeta al interior del predio.</p>
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	<p>Punto 3.4.2. DIA</p>

COMPONENTE/MATERIA: Seguridad en Transporte

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143482549>

Norma	Decreto con Fuerza de Ley N° 850/97 Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley del MOP y Ley de Caminos
Otros cuerpos legales	Vistos: Que el artículo 4º de la Ley N° 19.474, de 30 de septiembre de 1996, facultó "al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de publicación de esta ley, mediante un decreto con fuerza de ley del Ministerio de Obras Públicas, refunda en un solo texto, coordinado y sistematizando sus disposiciones, la ley N° 15.840, y el decreto con fuerza de ley N° 206, de 1960, de dicho Ministerio, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el decreto supremo N° 294, de 1984, del Ministerio de Obras Públicas, con excepción de su artículo 41, que tendrá el texto que se indica en el inciso tercero de este artículo; la ley N° 19.020, los decretos con fuerza de ley N°s 870, de 1975 y 164, de 1991, ambos del Ministerio de Obras Públicas y cualquier otra normativa relacionada con las funciones de este Ministerio"
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas
Forma de cumplimiento	Se observarán los parámetros y límites máximos de envergadura de los vehículos que operen. Además, en caso de corresponder se tramitarán las respectivas autorizaciones para dar accesibilidad al Proyecto desde las rutas que correspondan.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se realizará un Listado de vehículos involucrados en el Proyecto con sus respectivas características técnicas y patentes.
Forma de control y seguimiento	Se dispondrá de este listado en una carpeta en la zona de guardia, al interior del predio.
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	Punto 3.4.2. DIA

COMPONENTE/MATERIA: Agua Potable y Aguas Servidas	
Norma	D.S N° 594/99. Ministerio de Salud. Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
Otros cuerpos legales	Visto: lo dispuesto en los artículos 2º, 9 letra c) y en el Libro Tercero, Título III, en especial en el artículo 82, del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967, del Ministerio de Salud; en los artículos 65 y 68 de la ley N° 16.744; en los artículos 4º letra b) y 6º del decreto ley N° 2.763 de 1979; en los decretos supremos N° 18 y N° 173 de 1982; N° 48 y N° 133 de 1984 y N° 3 de 1985, todos del Ministerio de Salud, y teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 24 y 32 N° 8 de la Constitución Política de la República.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143482549>

Forma de cumplimiento	En la fase de construcción se dispondrá de agua potable en la calidad y cantidad exigida en el D.S. N° 594/99 y la N.Ch. N° 409/1, a través de agua envasada. Esto, tanto para el consumo humano y necesidades básicas de higiene y aseo personal. En la fase de operación, el agua potable será provista por el titular del proyecto, en las instalaciones existentes. En la fase de cierre se seguirán los mismos criterios utilizados para la fase de construcción.
Indicador que acredita su cumplimiento	En la fase de construcción y cierre, disponer de agua envasada. En la fase de operación, disponer de agua potable en las instalaciones existentes.
Forma de control y seguimiento	En una carpeta se almacenarán las copias, al interior del predio, de los registros de compra y certificaciones de la empresa proveedora de baños químicos.
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	Punto 3.4.2. DIA

COMPONENTE/MATERIA: Agua Potable y Aguas Servidas	
Norma	N.Ch. N° 409/1. Ministerio de Salud, INN. Norma Chilena de Calidad de Agua Potable.
Otros cuerpos legales	Decreto exento 466 /06 Ministerio de Salud: Declara Normas Oficiales de la República de Chile, en su artículo 1º.- Declárense Normas Oficiales de la República de Chile las siguientes: NCh 409/1. Of2005 Agua Potable-Parte 1: Requisitos. NCh 409/2. Of2004 Agua Potable-Parte 2: Muestreo.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas
Forma de cumplimiento	En la fase de construcción se dispondrá de agua potable en la calidad y cantidad exigida en el D.S. N° 594/99 y la N.Ch. N° 409/1, a través de agua envasada y camiones aljibe. Esto tanto para el consumo humano y necesidades básicas de higiene y aseo personal. En la fase de operación, el agua potable será provista por el titular del proyecto, en las instalaciones existentes. En la fase de cierre se seguirán los mismos criterios utilizados para la fase de construcción.
Indicador que acredita su cumplimiento	En las fases de construcción y cierre, disponer de agua envasada. En la fase de operación, disponer de agua potable en las instalaciones existentes.
Forma de control y seguimiento	Se llevaran registros consumo en una carpeta al interior del predio.
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	Punto 3.4.2. DIA

COMPONENTE/MATERIA: Agua Potable y Aguas Servidas	
Norma	D.S N° 594/99. Ministerio de Salud. Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143482549>

Otros cuerpos legales	Lo dispuesto en los artículos 2°, 9 letra c) y en el Libro Tercero, Título III, en especial en el artículo 82, del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967, del Ministerio de Salud; en los artículos 65 y 68 de la ley N° 16.744; en los artículos 4° letra b) y 6° del decreto ley N° 2.763 de 1979; en los decretos supremos N° 18 y N° 173 de 1982; N° 48 y N° 133 de 1984 y N° 3 de 1985, todos del Ministerio de Salud, y teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 24 y 32 N° 8 de la Constitución Política de la República.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas
Forma de cumplimiento	En la fase de construcción, se instalarán baños químicos arrendados a DISAL, cuyo número se calculó en relación con el número de trabajadores en faena, en conformidad con la normativa vigente asociada a las condiciones sanitarias mínimas en los lugares de trabajo. Las aguas servidas generadas en esta fase, se estiman en 1 m ³ /día. A partir de una provisión de 40 l/persona/día, para 10 operarios y una tasa de recuperación del 80%. Estas fueron manejadas a través de baños químicos, en donde los residuos fueron dispuestos de conformidad con la normativa vigente. Durante la fase de operación se generarán aguas servidas correspondientes a un operario existente encargado del riego, lo que será absorbido por las instalaciones actuales de la empresa. En la fase de cierre se dispondrá de un equipo de 4 personas, durante un período no superior a 30 días. Durante ese tiempo las aguas servidas generadas se estima
	que serán de 0,2 m ³ /día. Se dispondrán baños químicos para disponer los residuos de conformidad con la normativa vigente
Indicador que acredita su cumplimiento	Instalación de baños químicos en la fase de construcción y cierre.
Forma de control y seguimiento	Los registros de uso y los certificados de autorización sanitarias emitidos por la Seremi de Salud de la Región, serán almacenados en una carpeta al interior del predio.
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	Punto 3.4.2. DIA

COMPONENTE/MATERIA: Flora y Vegetación	
Norma	Ley N° 20.283. Ministerio de Agricultura. Recuperación del bosque nativo y fomento forestal.
Otros cuerpos legales	Decreto ley N° 701, de 1974, aprobada por decreto supremo N° 259, de 1980, del Ministerio de Agricultura.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Muro o presa de tierra, Vertedero de seguridad, Tubería de descarga, válvulas, poza embalse

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143482549>

Forma de cumplimiento	La construcción del proyecto no implicará la intervención de bosque nativo.
Indicador que acredita su cumplimiento	N/A
Forma de control y seguimiento	N/A
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	DIA Punto 1.16.4

COMPONENTE/MATERIA: Fauna Terrestre	
Norma	Ley 19.473. Ministerio de Agricultura. Ley de caza.
Otros cuerpos legales	Ley 20.962, modifica la ley N° 19.473, que sustituye el texto de la ley N° 4.601, sobre Caza, y artículo 609 del Código Civil
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Muro o presa de tierra, Vertedero de seguridad, Tubería de descarga, válvulas
Forma de cumplimiento	Para minimizar los efectos en la ejecución del proyecto, se tomarán las siguientes medidas adicionales: <input type="checkbox"/> Todas las actividades de construcción estarán restringidas al área de influencia directa del proyecto.
	<ul style="list-style-type: none"> • Los movimientos vehiculares se realizarán dentro del área de emplazamiento, a través del uso de los caminos o huellas existentes. • Durante la construcción se evitará la ocupación innecesaria de suelos no utilizados directamente por las obras del proyecto. • Se realizarán capacitaciones donde se prohibirá la sustracción, caza o alteración de cualquier especie de fauna en el área del proyecto. • Se dispondrán letreros de prohibido cazar, pescar y de cuidado al medio ambiente. • Existe prohibición de arrojar basuras domésticas o industriales fuera de los lugares específicamente habilitados para tal efecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de capacitaciones realizadas a los trabajadores
Forma de control y seguimiento	Se informara vía SNIFA de la SMA ejecutadas las actividades según las fechas estipuladas por cada organismo
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	Punto 3.4.2. DIA

COMPONENTE/MATERIA: Patrimonio Arqueológico y Monumentos Nacionales	
Norma	Ley N° 17.288 Y D.S. 484/90. Ministerio de Educación. Ley de Monumentos Nacionales.
Otros cuerpos legales	<ul style="list-style-type: none"> • Modifica las leyes 16.617 y 16.719; deroga el decreto ley 651, de 17 de octubre de 1925 • Lo dispuesto en la Ley N° 17.288, de 1970; Acuerdo del Consejo de Monumentos Nacionales de 2 de septiembre de 1989 y en los artículos 32 N° 8 y 35 de la Constitución Política de la

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143482549>

	República de Chile.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Muro o presa de tierra, Vertedero de seguridad, Tubería de descarga, válvulas
Forma de cumplimiento	Durante la fase de construcción del tranque Fundo La Posada, se realizarán inducciones previas al inicio de la construcción de la obra por un profesional especializado en arqueología. Se anexa un Nuevo Estudio de Arqueología.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se tendrán registros que acrediten las inducciones y los avances de obra. Los informes serán enviados al Consejo de Monumentos Nacionales y a la Superintendencia del Medio Ambiente.
Forma de control y seguimiento	Certificados de recepción de información del SNIFA.
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	Punto 3.4.2. DIA

COMPONENTE/MATERIA: Suelo	
Norma	D.L. N° 3.557/81. Ministerio de Agricultura. Establece disposiciones sobre Protección Agrícola
Otros cuerpos legales	Lo dispuesto en los decretos leyes N° 1 y 128, de 1973; 527, de 1974; y 991, de 1976.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	<p>Todas .</p> <p>Residuos Sólidos</p> <p>Durante la fase de construcción se acopiarán, en una zona debidamente delimitada, materiales de construcción, herramientas y material de relleno sacado de la zona de empréstito, en ningún caso sustancias peligrosas. Los residuos que se generarán en la fase de construcción serán dispuestos en lugares autorizados.</p> <p>Durante la fase construcción las actividades de mantención de equipos y maquinaria generarán un volumen menor de residuos peligrosos (principalmente trapos y Huaipes contaminados con aceite usado) que no son almacenados en el lugar y son manejados por la empresa contratista encargada de estas labores fuera del predio. Adicionalmente, no se generarán residuos asimilables a domiciliarios, debido a que no habrá instalación de faenas ni containers y el personal almorzará fuera de la faena.</p> <p>En la fase de operación no se generarán residuos sólidos.</p> <p>En la fase de cierre no se generarán residuos peligrosos. Los residuos sólidos no peligrosos serán 250 kg aproximadamente de</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143482549>

	<p>restos de cemento y 1.250 kg aproximados de restos de la lámina de HDPE. Serán dispuestos en relleno sanitario que cuenta con autorización de la Autoridad Sanitaria.</p> <p>Aguas Servidas En la etapa de construcción, se instalarán baños químicos, cuyo número se calculó en relación con el número de trabajadores en faena, en conformidad con la normativa vigente asociada a las condiciones sanitarias mínimas en los lugares de trabajo. Las aguas servidas generadas en esta fase, se estiman en 1 m³/día. A partir de una provisión de 40 l/persona/día, para 10 operarios y una tasa de recuperación del 80%. Se arrendarán a una empresa autorizada (ejemplo DISAL) quien estará a cargo de la limpieza y disposición de los residuos. Durante la fase de operación no se generarán aguas servidas. En la fase de cierre se dispondrá de un equipo de 4 personas, durante un período no superior a 30 días. Durante ese tiempo las aguas servidas generadas se estima que serán de 0,2 m³/día. Se dispondrán baños químicos para disponer los residuos de conformidad con la normativa vigente.</p> <p>AGUA POTABLE En la fase de construcción se dispone de agua potable en la calidad y cantidad exigida a través de agua envasada y camiones aljibe. En las fases de operación y de cierre, el agua potable será provista por el titular del proyecto, en las instalaciones existentes</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Se ingresarán los datos al sistema de Ventanilla Única (RETC), en el permiso sectorial que corresponda.
Forma de control y seguimiento	Certificados de recepción de información del RETC.
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	Punto 3.4.2. DIA

8°. Que, para ejecutar el Proyecto debe cumplirse la siguiente condición o exigencias, en concordancia con el artículo 25 de la Ley N° 19.300:

8.1. Protección de la fauna silvestre en el área de intervención directa del proyecto.	
Impacto asociado	Eventual afectación a la fauna en el área de intervención directa del proyecto.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Protección de la fauna silvestre presente.</p> <p><u>Descripción:</u> Implementación de las medidas de protección de la fauna silvestre, aprobadas por el Servicio Agrícola y Ganadero del Maule.</p> <p><u>Justificación:</u> Evitar la afectación de la fauna silvestre presente en el área de intervención directa del proyecto.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Área de intervención directa del proyecto.</p> <p><u>Forma:</u> Implementación de las medidas aprobadas por el Servicio Agrícola y Ganadero de la Región del Maule.</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2143482549>

	<u>Oportunidad:</u> Antes de dar inicio a la fase de construcción del proyecto e iniciar la Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto.
Indicador que acredite su cumplimiento	Carta respuesta por el Servicio Agrícola y Ganadero de la Región del Maule, en la que aprueba las medidas propuestas por el Titular con el fin de proteger la fauna silvestre del área de intervención directa.
Forma de control y seguimiento	De acuerdo a lo que el Servicio Agrícola y Ganadero de la Región del Maule, determine en el indicador anteriormente descrito.

10. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto propuso los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

10.1 Compromiso ambiental voluntario Patrimonio Arqueológico y Monumentos Nacionales

Nombre compromiso: Patrimonio Arqueológico y Monumentos Nacionales	
Impacto asociado	No hay
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Realizar inducción al personal de manera previa a la etapa de construcción. Descripción: Se realizarán inducciones antes del inicio de la construcción del proyecto. Estas serán realizadas por un profesional o licenciado especializado en Arqueología. Justificación: Se realizarán estas inducciones para que se puedan identificar la importancia de especies y/u objetos de valor patrimonial.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: La inducción se realizará en el predio agrícola. Forma: Las inducciones serán realizadas por un profesional experto en el área, a todas las personas que trabajen en la fase de construcción. Oportunidad: Se realizarán inducciones antes del proceso de construcción del tranque por un profesional acreditado.
Indicador que acredite su cumplimiento	Se llevarán registros e informes que acrediten las inducciones y los avances de obra. En caso de hallazgo se detendrán las obras y se realizará un informe por personal especializado.
Forma de control y seguimiento	El informe será enviado al Consejo de Monumentos Nacionales y a la Superintendencia del Medio Ambiente (SNIFA). Se tendrán certificados del envío de información de los organismos correspondientes.
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles.	Basado en Pto 3.4.2. DIA

10.2 Compromiso ambiental voluntario Monitoreo de la calidad de las aguas

Nombre compromiso : Monitoreo de la calidad del aguas	
Impacto asociado	No aplica
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación

Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Se trata de efectuar análisis químico de las aguas del Tranque antes de su uso de riego, amparados en la NCh 1.333 de riego. Descripción: Se monitorea permanentemente y una vez al año. Justificación: Se trata de comprobar que el almacenamiento de las aguas en los tranques no genera cambios significativos en la calidad de estas.												
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: Los monitoreos serán tomados en las siguientes coordenadas UTM: <table border="1" data-bbox="613 568 1344 849"> <thead> <tr> <th>Punto medición</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM Wgs 84 H18S</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Matriz llenado 1</td> <td>6.009.222 N</td> <td>740.725 E</td> </tr> <tr> <td>Matriz llenado 2</td> <td>6.009.289 N</td> <td>740.440 E</td> </tr> <tr> <td>Cámara válvula salida riego</td> <td>6.009.336 N</td> <td>740.846 E</td> </tr> </tbody> </table> Forma: Los monitoreos de agua en las coordenadas expuestas, serán realizados 1 vez al año en el Cámara descarga a riego. Oportunidad: Los monitoreos se realizarán anualmente desde el inicio de la operación, ya que el titular participa de las BPA y certificaciones internacionales.	Punto medición	Coordenadas UTM Wgs 84 H18S		Matriz llenado 1	6.009.222 N	740.725 E	Matriz llenado 2	6.009.289 N	740.440 E	Cámara válvula salida riego	6.009.336 N	740.846 E
Punto medición	Coordenadas UTM Wgs 84 H18S												
Matriz llenado 1	6.009.222 N	740.725 E											
Matriz llenado 2	6.009.289 N	740.440 E											
Cámara válvula salida riego	6.009.336 N	740.846 E											
Indicador que acredite su cumplimiento	Se llevará un registro en el predio de los monitoreos efectuados anualmente.												
Forma de control y seguimiento	Se enviará análisis comparativo de los monitoreos entre el agua del Tranque y las mediciones de pozos informando de ello a la SMA y la DGA, durante primeros 2 años operación.												
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	Basado en Pto 1.17.5 de la DIA y Descripción General Proyecto (Informes Técnicos). PASM 155												

10.3 Compromiso ambiental voluntario Medidas de protección ambiental de la fauna, vida silvestre y medio ambiente

Nombre compromiso : Medidas de protección ambiental de la fauna, vida silvestre y medio ambiente	
Impacto asociado	No hay
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación y cierre
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Se trata de colocar y mantener letreros alusivos a la prohibición de caza y cuidados a la flora y vegetación Descripción: Se mantendrán letreros dispuestos cercanos a los tranques Justificación: Se mantendrán para evitar la caza con motivos del proyecto y a su vez el cuidado de la flora y vegetación para su preservación.

Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: Los letreros se colocarán en las siguientes coordenadas geográficas:		
	Letreros Prohibitivos Coordenadas UTM 84 WGS		
		Norte	Este
	Letrero N°1	6.009.573	740.632
	Letrero N°2	6.009.432	740.841
	Letrero N°3	6.009.230	740.830
	Letrero N°4	6.009.106	740.680
	Letrero N°5	6.009.252	740.405
Indicador que acredite su cumplimiento	Se llevará un registro, imágenes, de su colocación en los puntos definidos		
Forma de control y seguimiento	Se efectuará un informe de su colocación, informando de ello a la SMA y al SAG.		
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	Basado en Pto 1.17 y 1.18 de la DIA.		

10.4 Compromiso ambiental voluntario Monitoreo de Anfibios y Fauna

Nombre compromiso : Monitoreo de Anfibios y Fauna	
Impacto asociado	No aplica
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Efectuar un monitoreo durante los 3 primeros años de operación del tranque. Descripción: El monitoreo será de al menos 2 días durante la primavera o verano, durante los 2 primeros años de operación del tranque. Justificación: Este monitoreo se realizará para verificar a las especies y el tipo de impacto positivo esperable para este cuerpo de agua mayor que la situación actual.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: El lugar a realizar los monitoreos, serán evaluados por el profesional a cargo. Forma: Los monitoreos se realizarán una vez durante cada 2 años, en los meses de primavera o verano. Oportunidad: Los monitoreos se realizarán anualmente durante los meses de primavera - verano.
Indicador que acredite su cumplimiento	Se llevará un registro en el predio de los monitoreos efectuados.
Forma de control y seguimiento	Se efectuará un informe de los monitoreos, informando de ello a la SMA y al SAG.
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	Basado en Pto 6 de Caracterización Componente Fauna

10.5 Compromiso ambiental voluntario Enriquecimiento Hábitat

Nombre compromiso : Enriquecimiento Hábitat	
Impacto asociado	No aplica
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación

Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Efectuar un enriquecimiento del hábitat de anfibios Descripción: Se requerirá colocar tierra arcillosa en los límites del nuevo tranque . Justificación: Esto es se realizará con el fin de que los anfibios puedan construir sus refugios.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: Se ubicarán los límites del tranque. Forma: Se colocará tierra arcillosa en los límites del nuevo tranque Oportunidad: De esta manera, los anfibios podrán construir su refugio.
Indicador que acredite su cumplimiento	Se llevará un registro fotográfico en el predio de los monitoreos efectuados.
Forma de control y seguimiento	Se efectuará un informe de su colocación, informando de ello a la SMA y al SAG.
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	Basado en Pto 6 de Caracterización Componente Fauna

10.6 Compromiso ambiental voluntario Malla Raschel

Nombre compromiso : Malla Raschel	
Impacto asociado	No aplica
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Colocar una malla Raschel evitando el escape de especies. Descripción: Se colocará una malla raschel de 2 metros de altura. Justificación: Se realizará con el fin de evitar que entre polvo al cuerpo de agua, que se deslice material y para que los anfibios no se trasladen al área de construcción del muro.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: Se ubicarán en los límites de la poza. Forma: Se colocará una malla raschel en los límites de la poza en donde se ubicarán los anfibios. Oportunidad: Los anfibios no podrán trasladarse a áreas en donde se realizan los trabajos de construcción.
Indicador que acredite su cumplimiento	Se llevará un registro fotográfico en el predio de la implementación de la malla.
Forma de control y seguimiento	En una carpeta, se tendrán los registros fotográficos en caso de ser solicitados por los organismos correspondientes.
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	Basado en Pto 6 de Caracterización Componente Fauna

10.7 Compromiso ambiental voluntario Muestreo de Lagartijas y Anfibios (plan perturbación controlada)

Nombre compromiso : Muestreo de Lagartijas y Anfibios (Plan Perturbación Controlada)	
Impacto asociado	No aplica
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143482549>

Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Efectuar un muestreo durante 2 noches consecutivas en la zona a inundar. Descripción: El monitoreo será de al menos 2 noches consecutivas previo a la construcción del muro. Justificación: Este monitoreo se realizará para verificar la presencia de individuos juveniles y adultos de anfibios que puedan verse impactados por la inundación del área.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: El lugar a realizar los monitoreos, serán evaluados por el profesional a cargo, preferentemente en la zona a inundar. Forma: Los monitoreos se realizarán dos noches consecutivas, previo a la construcción del muro. Oportunidad: Los monitoreos se realizarán en la noche, previo a la construcción del muro.
Indicador que acredite su cumplimiento	Se llevará un registro en el predio de los monitoreos efectuados.
Forma de control y seguimiento	Se efectuará un informe de los monitoreos, informando de ello a la SMA y al SAG.
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	Basado en Pto 1.8, Adenda I Tranque Fundo La Posada.

10.8 Compromiso ambiental voluntario Evaluación de Sedimentos

Nombre compromiso : Evaluación de Sedimentos	
Impacto asociado	No aplica
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Efectuar una evaluación de sedimentos en 3 puntos ubicados al interior de la poza. Descripción: La evaluación se realizará anualmente durante los 3 primeros años en 3 puntos relacionados con el PR del proyecto. Justificación: Esta evaluación se realizará para verificar la presencia o ausencia de sedimentos en el tranque.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: El lugar a realizar la evaluación de sedimentos se encuentran relacionados con el PR del proyecto, estos se ubicarán en la zona a inundar. Forma: Las evaluaciones se realizarán anualmente durante tres años en 3 puntos ubicados al interior del tranque. Oportunidad: Las evaluaciones se realizarán una vez al año, cuando los especialistas en el área lo estimen.
Indicador que acredite su cumplimiento	Se llevará un registro en el predio de todas las evaluaciones realizadas.
Forma de control y seguimiento	Se efectuará un informe de las evaluaciones, informando de ello a la SMA y a la DGA.
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	Basado en Pto 6.2, Adenda I Tranque Fundo La Posada.

11. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes :

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143482549>

11.1 PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS

Niveles de Alerta del Plan de Prevención de Contingencias	
<p>Respecto a las situaciones de emergencia, el plan de acción se dirige principalmente a evitar accidentes de alto potencial de personal dedicado a la operación del embalse. Un objetivo secundario es prevenir daño ambiental y daño a las poblaciones aledañas a la obra.</p> <p>La administración consta jerárquicamente de; 1 Titular, 1 Administrador predial, 1 encargado de riego y finalmente trabajadores. Las responsabilidades se traspasarán según los siguientes niveles. Nivel de Alerta que corresponde al encargado de riego, Nivel de Emergencia que corresponde al Administrador del campo y Nivel de Falla correspondiente al Titular.</p> <p>El procedimiento de emergencia posee asimismo tres niveles de acción ante los incidentes potenciales. Estos se explican a Continuación:</p>	
<p>Nivel de Alerta (Nivel 1). Este es el primer nivel o nivel más bajo de acción para un incidente dado. Este nivel de acción es asignado a la operación normal y condiciones de mantenimiento. La respuesta a incidentes se lleva a cabo en forma interna. Se debe notificar inmediatamente al jefe bodega.</p>	
<p>Nivel de Emergencia (Nivel 2). El nivel de emergencia es el primer nivel de peligro potencial de seguridad del embalse que resultaría en una amenaza inmediata y significativa para la seguridad de las personas, el medioambiente y de las estructuras. El plan dirigido a este nivel de alerta excede los alcances de operación normal de la instalación. Este nivel de incidente puede ser reducido a nivel de alerta o elevado a nivel de falla dependiendo de los cambios de condiciones en la estructura implicada o de recibir evaluación nueva en base a datos recogidos particularmente del incidente. Se debe notificar inmediatamente al Administrador titular. De existir posibilidad, se deberá iniciar inmediatamente medidas de contingencia y/o emergencias correctivas que prevengan daños mayores y/o que retrasen la posible ocurrencia de falla.</p>	
<p>Nivel de Falla (Nivel 3). A este nivel, el incidente ha progresado al punto donde la falla de la estructura implicada es inminente. Un nivel de falla requiere de notificación inmediata de las áreas ubicadas aguas abajo de la falla potencial, a las autoridades que puedan estar relacionadas a dicha emergencia. La respuesta de este nivel de incidente debe ser implementada rápidamente tomando en cuenta la verificación de que el sistema está fallando o está por fallar, o como medida de precaución donde exista la incertidumbre con una alta probabilidad de falla. Se debe notificar inmediatamente al Titular y a las autoridades respectivas. De existir posibilidad, se deberá iniciar inmediatamente medidas de emergencia correctivas que prevengan daños mayores y/o que retrasen la ocurrencia de la falla.</p>	
<p>El propósito es establecer un protocolo de seguridad, que considera aspectos de cómo actuar según el nivel de alerta, emergencia o falla.</p>	

Riesgo por sismo grado terremoto	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Parte, obra o acción asociada.	Muro

Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Un sismo 8,3° Richter o superior, podría provocar un deslizamiento de material perteneciente al muro. Por lo que, primero se revisará el daño, si este es de magnitud, se solicitará un informe de daño y un plan de acción generado por un experto, que se enviará a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA). Riesgo Nivel 3.
Acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia	Se enviará personal a revisar el estado del muro, si existen grietas, filtraciones o desbordes, con el fin de ser reparado si fuese el caso. Se avisará a Bomberos, carabineros de Chile, en el caso se observarse condiciones de riesgo. Se hará informe al respecto, se llevará registro. Nivel 2
Oportunidad y vías de comunicación a la Superintendencia del Medio ambiente (SMA) de la activación del Plan de Emergencia.	En el caso que el informe reportado estime un daño de riesgo, se informara a la SMA y a la DGA, antes de 48 horas.
Forma de control y seguimiento	Cumplimiento de plan de acción y envío informe al SMA, se procederá hacer reparaciones del caso.
Referencia al expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Basado en Pto 1.21 de la DIA.

Riesgo por Precipitación Intensas	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Parte, obra o acción asociada	Muro - Vertedero
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>El nivel de llenado máximo será de 50-60 cm antes del nivel del vertedero, con el fin de asegurar la contención de cualquier evento de mayor precipitación histórica para la zona. Es por esto que, se considerará que una lluvia de 100 mm en 24 horas subirá el nivel a 10 cm. Asimismo, cabe destacar que, al ser llenado mediante el bombeo, no se prevé el uso del vertedero, no obstante, en caso de ocurrir el Administrador Predial será el encargado de que las bombas de llenado no estén en funcionamiento y procederá a abrir las válvulas de descarga, hasta normalizar cuando el nivel este entre los 50-60 cm bajo la línea del vertedero, monitoreando posteriormente la situación. Nivel 2</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se revisará que el vertedero se encuentre libre de obstáculos y válvula tubería salida esté operativos. • En caso de vertimiento por el vertedero el agua continuará por el canal de descarga para continuar por el curso natural aguas abajo del Muro. • Se informará a Administrador predial. Riesgo Nivel 1
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Se avisará al Administrador predial. • Se enviará personal a descargar vía válvula. • Se llevará un registro de lo sucedido.

Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> • Se mantendrá informado al titular del evento según los datos entregados por las fuentes meteorológicas. • Se monitoreará el registro del nivel del tranque durante la emergencia, entregado por el limnómetro. • Se registrarán los datos entregados por el limnómetro en el evento meteorológico
Oportunidad y vías de comunicación a la Superintendencia del Medio ambiente (SMA) de la activación del Plan de Emergencia.	En caso de que ocurra un evento Nivel 2, se procederá a informar a la SMA y DGA antes de 48 horas, según las observaciones emitidas por el informe.
Referencia al expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Basado en Pto 1.21 de la DIA.

Riesgo de Incendio	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción - Operación - Cierre
Parte, obra o acción asociada	Embalse y Área de Influencia del Proyecto Embalse
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>Riesgo asociado a un manejo inadecuado de materiales combustibles durante la fase de construcción. También incide en este aspecto el clima, en caso de producirse altas temperaturas, con bajo humedad y gran flujo de viento lo que pueden incrementar el riesgo de incendio forestal.</p> <p>Con el embalse sin agua, la lámina HDPE podría verse afectada por incendio en pastizales en el contorno, no sólo generando filtraciones y pérdidas de agua, sino un escurrimiento bajo ella que impedirá su llenado. Por esta razón, deberá ser reparada antes de próxima temporada para su correcto llenado. Nivel 1.</p> <p>En caso de que el daño hubiese afectado la reforestación, el titular deberá reponerla en la misma forma y cantidad afectada.</p>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Se mantendrá un registro de los eventos ocurridos. • Se enviará personal del predio para amagues iniciales, y se dispondrá toda ayuda necesaria a bomberos o Conaf si fuera de mayor envergadura. Nivel 2
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>En caso de que algún trabajador se viera enfrentado a un incendio, deberá informar inmediatamente al jefe de obra y al administrador predial. Nivel 2</p> <p>Paralelamente, se avisará a bomberos de la comuna de Cauquenes y a CONAF.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la Superintendencia del Medio ambiente (SMA) de la activación del Plan de Emergencia.	Solo en caso de que el incendio sea considerado de envergadura se informara a la SMA.
Referencia al expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Basado en Pto 1.21 de la DIA , Anexo D del Adenda y respuesta 1.2 del Adenda Complementario.

Riesgo cuidado fauna	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción, Operación y cierre

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143482549>

Parte, obra o acción asociada	Embalse
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.	El embalse tendrá un recubrimiento lámina HDPE en el muro, un material resbaloso estando húmedo, por ello se colocará una malla raschel de 2 metros de altura, para evitar la entrada de polvo al cuerpo de agua y evitando, el traslado de anfibios a los trabajos de la construcción del muro. Nivel 1
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un registro de eventos entorno a la fauna.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	En caso de accidentes se avisará a personal del SAG, ayude y aconseje sobre donde recuperar animales que hubiesen sufrido daños al caer al embalse, la recuperación se hará cargo el titular. Se llevará registro un informe. Nivel 2.
Oportunidad y vías de comunicación a la Superintendencia del Medio ambiente (SMA) de la activación del Plan de Emergencia.	En caso de que se rescatará animales en alguna categoría de conservación, y que estos tengan alguna medida de cuidados se informará al SAG y a la SMA.
Referencia al expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Basado en Pto 1.21 de la DIA.
Referencia al expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Basado en Pto 1.21 de la DIA.

Riesgo por flora y vegetación	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción - Operación - Cierre
Parte, obra o acción asociada	Embalse zona influencia
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.	Se mantendrá la hoya hidrográfica del embalse como zona protegida, se colocarán letreros que riesgos a la protección de la flora y fauna, mejorando aspectos del cuidado en su conservación. Nivel 1
Forma de control y seguimiento	Se realizará un registro de incidentes relacionados con flora y vegetación, este informe se encontrará en la oficina del administrador predial.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	En caso de daños a la flora y fauna, se propondrán su recuperación y se realizará un informe. Nivel 2.
Oportunidad y vías de comunicación a la Superintendencia del Medio ambiente (SMA) de la activación del Plan de Emergencia.	Solo en caso que el daño sea severo y así lo determine el informe al respecto, se informara la SMA y al SAG, ante de 10 días.
Referencia al expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Basado en Pto 1.21 de la DIA.

Riesgo por derrame de sustancias peligrosas asociadas a las actividades de construcción y mantención de las partes, obras y/o acciones del Proyecto (uso de combustible).	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y Cierre
Parte, obra o acción	Muro

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143482549>

asociada	
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.	Durante la escarpe, excavación y relleno del muro se empleará maquinaria, pero la mantención de estas se realizará fuera del área proyecto, no se guardarán residuos peligrosos en la zona cercana al tranque. El combustible se empleará sólo en el día, no se hará acopio en la faena. Nivel 2.
Forma de control y seguimiento	Se establecerá un contrato con la empresa constructora, y se llevará un registro de eventos. En caso de ocurrencia de un evento no previsto, se dará origen a un informe, aun cuando se procederá a recoger y a limpiar la zona de derrame. Posteriormente, estos respel se dispondrán en un contenedor según el tipo de Residuo generado, el que será llevado a un sitio de disposición final.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	En caso de emergencia, se enviará personal a controlar de inmediato un posible derrame, colocando barreras de contención, y elementos absorbentes, arena o aserrín, recogiénose todo de inmediato. Estos residuos se llevarán a envases de contención y luego se despacharán a lugares autorizados sanitaria y ambientalmente para su disposición final. Se hará informe de Nivel 2, se llevará registro e informe validación Nivel 3.
Oportunidad y vías de comunicación a la Superintendencia del Medio ambiente (SMA) de la activación del Plan de Emergencia.	Si el derrame fuera significativo, se informará de ello a la SMA y SEREMI de Salud del Maule antes de 48 horas.
Referencia al expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Basado en Pto 1.21 de la DIA y PAS 140.

Riesgo por derrame de sustancias no peligrosas	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción - Cierre
Parte, obra o acción asociada	Muro
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.	El transporte de materiales para el embalse esencialmente considera cemento, fierro y maderas para disponer la válvula de descarga, estos materiales son de baja magnitud y son transportados en camioneta. En caso de volcamiento sólo se procederá a recogerlos del suelo. Para la etapa de operación no habrá materiales y para el cierre, se recogerá el material HDPE, y válvulas guardándolas en bodegas del titular. Nivel 1
Forma de control y seguimiento	Se enviará informe al Administrador Predial, y se guardará registro de la reparación.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Se recogerá de inmediato los residuos, no habrá vertimiento líquido. Se llevará un registro, correspondiente a un informe Nivel 1.
Oportunidad y vías de comunicación a la Superintendencia del Medio ambiente (SMA) de la activación del Plan de Emergencia.	En caso de acreditarse un daño relevante se avisará a la SMA, al cabo de 10 días.

Referencia al expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Basado en Pto 1.21 de la DIA y PAS 140
---	--

Riesgo de Inundación	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Parte, obra o acción asociada	Muro o Presa de Tierra, Vertedero de Seguridad, Tubería de Descarga, Válvulas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.	Tal como se explica en la DIA se construirá un vertedero de seguridad.
	<p>Será durante la fase de construcción que se implementarán las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se revisará anualmente en el mes de abril, que el vertedero se encuentre libre de obstáculos y se procederá a su limpieza. • Se revisará que la válvula tubería de salida esté operativa. • Se realizarán capacitaciones a los trabajadores y pobladores locales. • Las capacitaciones se realizarán una vez al año, dejando un registro de la fecha y del listado de participantes. • Se instalarán señaléticas de vías de escape y se informará a los trabajadores y pobladores. • Se dispondrá en un lugar público teléfonos de emergencias.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Se avisará al Administrador predial. Riesgo Nivel 1. • Se enviará personal a monitorear las zonas que puedan presentar un riesgo. • Se llevará un registro de lo sucedido. • Se guardará un registro en carpeta de todas las capacitaciones realizadas al personal.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> • Se mantendrá al titular informado, durante la duración del evento. • Se monitoreará el registro del nivel del tranque durante la emergencia, entregado por el limnómetro. <p>Se dará aviso a personas e instalaciones cercanas del riesgo de inundación. Además, se procederá a enviar medios a controlar la situación. Nivel 2</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la Superintendencia del Medio ambiente (SMA) de la activación del Plan de Emergencia.	En caso de que ocurra un evento Nivel 3, se procederá a informar a la SMA, SEREMI de Salud, DGA, ONEMI Regional y a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes antes de 48 horas.
Referencia al expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Basado en Pto 1.21 de la DIA.

Riesgo de Erosión en las Quebradas	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción - Operación - Cierre
Parte, obra o acción asociada	Área de Influencia del Proyecto

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143482549>

Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.	En el caso que pudiera ocurrir erosiones debido a precipitaciones torrenciales, se procederá a: <ul style="list-style-type: none"> • Un recubrimiento rocoso en los bordes de los muros. • En caso de producirse erosiones en los taludes o fondo se procederá a repararlos.
	<ul style="list-style-type: none"> • En la etapa de post cierre se procederá a reforestar con especies propias de la zona. • Se prohibirán todas aquellas actividades que puedan provocar erosión en la zona de taludes. • Se contemplará la mínima remoción de vegetación en sectores de cortes de laderas, a fin de evitar la aparición de procesos de erosión.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Se enviará al personal a monitorear las zonas de taludes, que puedan presentar un riesgo erosivo. • Se registrarán, en caso de ocurrir, aquellas zonas en donde se observa erosión y su posterior revegetación.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	En caso de ameritar, según las condiciones de riesgo durante la construcción o la operación, se implementarán medidas de contención de sectores tales como: mallas de contención, revegetación y/o aterrazamiento de taludes. Nivel 2
Oportunidad y vías de comunicación a la Superintendencia del Medio ambiente (SMA) de la activación del Plan de Emergencia.	Se mantendrán registros de los resultados de las inspecciones visuales de los taludes y en caso de que ocurra un evento se originen daños consideración, se informara la SMA, DGA de las medidas de corrección adoptadas.
Referencia al expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Basado en Pto 1.21 de la DIA. PAS 155

11.2. PLAN DE EMERGENCIAS

Sismo - Terremoto	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Parte, obra o acción asociada	Muro
Acciones a implementar	<p>En el caso colapso del muro, un terremoto mayor a grado 8,3 Richter (diseño), se podría provocar deslizamiento muro, y su asentamiento, y si el embalse estuviera lleno se podría iniciar su vaciamiento. Se debe señalar que este suceso demora varias horas en generar un socavón, por ello es posible generar actividades de antemano, lo primero es abrir válvulas de descarga (170-230 lt/seg), disminuyendo la presión sobre el muro, luego enviando personal del predio a taponear un posible inicio grieta mayor, solicitando maquinaria de tipo excavadora, para tapar la socavación. Si no fuera posible hacerlo totalmente se avisará a las autoridades vecinales, carabineros, bomberos. Además, inmediatamente de constatado el suceso se avisará al administrador del predio, quien señalará las medidas.</p> <p>El encargado del predio avisará carabineros, bomberos, municipalidad del evento. Nivel 3.</p>

Oportunidad y vías de comunicación a la Superintendencia del Medio ambiente (SMA) de la activación del Plan u otros organismos	En el caso que el informe lo reporte estime un daño de riesgo, se informara a la SMA y a la DGA, antes de 48 horas.
--	---

Lluvias intensas vertimiento aguas	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Parte, obra o acción asociada	Vertedero
Acciones a implementar	Considerando que se adoptarán medidas preventivas de no llenar totalmente el embalse, dejando entre 30-50 cm bajo la línea de vertedero, y considerando que el llenado es vía bombeo, no se prevé el uso del vertedero por esta causa, no obstante si ocurriera será responsabilidad del Administrador Predial, quien deberá asegurarse de que las bombas de llenado no están funcionando y abrir las válvulas de descarga, hasta normalizar, evitando que siga fluyendo por el vertedero y bajar el nivel hasta los 30-50 cm bajo línea vertedero, monitoreando posteriormente la situación. Nivel 2
Oportunidad y vías de comunicación a la Superintendencia del Medio ambiente (SMA) de la activación del Plan u otros organismos	En caso de que ocurra un evento Nivel 2, se procederá a informar a la SMA y DGA antes de 48 horas, según las observaciones emitidas por el informe.

Riesgo cuidado zona de reforestación	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Parte, obra o acción asociada	Zona de reforestación.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	En caso de que la vegetación del área de reforestación sea afectada por un incendio, eliminación por intervención de terceros, o causas de cualquier tipo, se llevará un registro comparativo que permitirá una restitución de la situación, replantando especies nativas. Nivel 3.
Oportunidad y vías de comunicación a la Superintendencia del Medio ambiente (SMA) de la activación del Plan u otros organismos	Se informará la SMA y al SAG, antes de 10 días. Para posteriormente, replantar especies nativas de la zona

12. Que, durante el proceso de evaluación no hubo solicitud de participación ciudadana, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, por lo que, no se realizaron observaciones por parte de la comunidad respecto del proyecto.

13. Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4 de la presente Resolución.

14. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.

15. Que, para que el proyecto "DIA Tranque Fundo La Posada" pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

16. Que, el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143482549>

ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.

17. Que, el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del SEA Servicio de Evaluación Ambiental VII Región del Maule la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.

18. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.

19. Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución, son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

RESUELVO:

1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “DIA Tranque Fundo La Posada”, de Viña Santa Carolina S.A..

2°. Certificar que el proyecto “DIA Tranque Fundo La Posada” cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.

3°. Certificar que el proyecto “DIA Tranque Fundo La Posada” cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 140,155 y 160 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4°. Certificar que el proyecto “DIA Tranque Fundo La Posada” no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

5°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4 del presente acto.

6°. Hacer presente que contra esta resolución es procedente el recurso de reclamación del artículo 20 de la Ley N° 19.300, ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

Pablo Antonio Milad Abusleme
Intendente VII Región
Presidente Comisión de Evaluación
Región del Maule

René Alejandro Christen Fernández
Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Secretario Comisión de Evaluación
Región del Maule

RCF/PCT/CCL

Distribucion:
Fernando Liebe Masferrer
CONAF, Región del Maule

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143482549>

DGA, Región del Maule
Dirección de Vialidad, Región del Maule
DOH, Región del Maule
Gobierno Regional, Región del Maule
Ilustre Municipalidad de Cauquenes
SAG, Región del Maule
SEC, Región del Maule
SEREMI de Agricultura, Región del Maule
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule
SEREMI de Energía, Región del Maule
SEREMI de Salud, Región del Maule
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Maule
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule
SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule
SEREMI MOP, Región del Maule
Servicio Nacional de Pesca, Región del Maule
Servicio Nacional Turismo, Región del Maule
CONADI, Región del Biobío
SERNAGEOMIN, Zona Sur
Consejo de Monumentos Nacionales
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Superintendencia de Servicios Sanitarios

CC:
Encargada Participación Ciudadana